

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0446

30 DIC 2020

“Por medio de la cual se otorga a IVAN JOSE TORRES CHAVEZ, con CC No 72.277.371, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de materiales de construcción en jurisdicción del municipio de Valledupar, en desarrollo del contrato de concesión No SIS-09331 del 15 de marzo de 2019 celebrado con la Agencia Nacional de Minería”

La Directora General (e) de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor IVAN JOSE TORRES CHAVEZ identificado con la CC No 72.277.371, presentó solicitud de Licencia Ambiental para un proyecto de explotación de materiales de construcción en jurisdicción del municipio de Valledupar, en desarrollo del contrato de concesión No SIS-09331 del 15 de marzo de 2019 celebrado con la Agencia Nacional de Minería. Para el trámite de licencia ambiental, se allegó lo siguiente:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Licencia Ambiental.
2. Copia de la cédula de ciudadanía del señor IVAN JOSE TORRES CHAVEZ
3. Certificación No 0170 del 29 de marzo de 2019 expedida por el Ministerio del Interior, señalando que se registra presencia de los cuatro (4) pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta (Kogui, Wiwa, Arhuaco y Kankuamo), en razón a que el área del “PROYECTO MINERO SOLAR PESQUERIA”, localizado en jurisdicción del municipio de Valledupar en el departamento del Cesar, se ubica al interior del territorio ancestral delimitado por la línea negra; que no se registra presencia de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en el área del proyecto; que no se registra presencia de Comunidades Rom en el área del proyecto.
4. Certificado de registro minero.
5. Copia del contrato de Concesión Minera No. SIS-09331 del 15 de marzo de 2019 celebrado con la Agencia Nacional de Minería.
6. Acta de Reunión de Consulta Previa para Construcción del TEST de Proporcionalidad, en el marco del proyecto “MINERO SOLAR PESQUERIA” con código interno #1678, a cargo del ejecutor IVAN JOSE TORRES CHAVEZ, con los pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta Arhuaco, Kankuamo, Kogui y Wiwa.
7. Estudio de Impacto Ambiental.
8. Planos que soportan el EIA.
9. Copia oficio ICANH 130 3909 del 1º de julio de 2020 radicado No. 3470. Se comunica que “**el informe y plan de manejo Diagnóstico y Prospección Arqueológica concesión minera SIS-09331 ubicado en el departamento del Cesar Corregimiento Aguas Blancas 11,100 hectareas fue evaluado y aprobado por el grupo de Arqueología del ICANH....**”.
10. Formato aprobado por Corpocesar, para la verificación preliminar de la documentación que conforma la solicitud de licencia ambiental.

Que por Auto No 042 de fecha 20 de noviembre de 2020, la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental de Corpocesar inició el correspondiente trámite administrativo ambiental en torno a la solicitud de licencia ambiental para el proyecto en citas, declaró que a la luz del Artículo 2.2.2.3.4.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), no era necesario exigir un Diagnóstico Ambiental de Alternativas y ordenó la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental. El proceso se inició al

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0446 30 DIC 2020

Continuación Resolución No. de por medio de la cual se otorga a IVAN JOSE TORRES CHAVEZ, con CC No 72.277.371, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de materiales de construcción en jurisdicción del municipio de Valledupar, en desarrollo del contrato de concesión No SIS-09331 del 15 de marzo de 2019 celebrado con la Agencia Nacional de Minería.

-----2

amparo de lo reglado en el Artículo 2.2.2.3.2.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), según el cual las Corporaciones Autónomas regionales son competentes para otorgar o negar La Licencia Ambiental en proyectos de explotación minera así:

- a) **Carbón:** Cuando la explotación proyectada sea menor a 800.000 ton/año;
- b) **Materiales de construcción y arcillas o minerales industriales no metálicos:** Cuando la producción proyectada de mineral sea menor a 600.000 ton/año para arcillas o menor a 250.000 m3/año para otros materiales de construcción o para minerales industriales no metálicos;
- c) **Minerales metálicos, piedras preciosas y semipreciosas:** Cuando la remoción total de material útil y estéril proyectada sea menor a 2.000.000 de ton/año;
- d) **Otros minerales y materiales:** Cuando la explotación de mineral proyectada sea menor a 1.000.000 ton/año.

Que el artículo 11 de la ley 685 de 2001 (Código de Minas) establece que para todos los efectos legales se consideran materiales de construcción, los productos pétreos explotados en minas y canteras usados, generalmente, en la industria de la construcción como agregados en la fabricación de piezas de concreto, morteros, pavimentos, obras de tierra y otros productos similares. También, para los mismos efectos, son materiales de construcción, los materiales de arrastre tales como arenas, gravas y las piedras yacentes en el cauce y orillas de las corrientes de agua, vegas de inundación y otros terrenos aluviales. Los materiales antes mencionados, se denominan materiales de construcción aunque, una vez explotados, no se destinen a esta industria. El otorgamiento, vigencia y ejercicio del derecho a explorar y explotar los materiales de construcción de que trata este artículo, se regulan íntegramente por este Código y son de la competencia exclusiva de la autoridad minera.

Que el mencionado estatuto dispuso lo siguiente en sus artículos 194, 196, 197 y 198:

Artículo 194. Sostenibilidad. El deber de manejar adecuadamente los recursos naturales renovables y la integridad y disfrute del ambiente, es compatible y concurrente con la necesidad de fomentar y desarrollar racionalmente el aprovechamiento de los recursos mineros como componentes básicos de la economía nacional y el bienestar social. Este principio deberá inspirar la adopción y aplicación de las normas, medidas y decisiones que regulan la interacción de los dos campos de actividad, igualmente definidos por la ley como de utilidad pública e interés social.

“Artículo 196. Ejecución inmediata. Las disposiciones legales y reglamentarias de orden ambiental son de aplicación general e inmediata para todas las obras y labores mineras a las que les sean aplicables.

“Artículo 197. Constitución y ejercicio del derecho. La celebración y perfeccionamiento del contrato de concesión y su inscripción en el Registro Minero Nacional, se regulan por las disposiciones de este Código. Para el ejercicio emanado de dicho contrato, antes de la iniciación y ejecución de obras y labores materiales de explotación, será necesario cumplir con los requisitos y

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0446 30 DIC 2020

Continuación Resolución No. 0446 de 30 DIC 2020 por medio de la cual se otorga a IVAN JOSE TORRES CHAVEZ, con CC No 72.277.371, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de materiales de construcción en jurisdicción del municipio de Valledupar, en desarrollo del contrato de concesión No SIS-09331 del 15 de marzo de 2019 celebrado con la Agencia Nacional de Minería.

-----3

condiciones de orden ambiental previstos en el presente Capítulo y en lo no previsto en el mismo, en las normas ambientales generales.

“Artículo 198. Medios e instrumentos ambientales. Los medios e instrumentos para establecer y vigilar las labores mineras por el aspecto ambiental, son los establecidos por la normatividad ambiental vigente para cada etapa o fase de las mismas, a saber, entre otros: Planes de Manejo Ambiental, Estudio de Impacto Ambiental, Licencia Ambiental, permisos o concesiones para la utilización de recursos naturales renovables, Guías Ambientales y autorizaciones en los casos en que tales instrumentos sean exigibles”.

Que en fecha 30 de noviembre de 2020 se practicó diligencia de inspección en el área del proyecto. Como producto de la diligencia inspectiva, se convocó a una reunión de requerimiento informativo, la cual fue desarrollada el día 7 de diciembre del año en citas. La información y documentación complementaria requerida se allegó en fecha 14 de diciembre de 2020.

Que el informe resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extraiga lo siguiente:

A. Si el estudio de impacto ambiental se ajusta a los términos de referencia para este tipo de proyectos.

Revisada y evaluada la información contemplada en el Estudio de Impacto Ambiental, presentada por el solicitante de la licencia ambiental, se determinó que la información y aspectos tratados se ajustan a los términos de referencia para este tipo de proyectos.

B. Descripción y objeto general del proyecto (explotación proyectada Ton/Año).

El presente proyecto consiste en la explotación económica de un yacimiento de arena y gravas, con el objeto de satisfacer las necesidades existentes del mercado y contribuir con el desarrollo de la región.

De acuerdo a la información presentada por el peticionario y la revisión realizada por los evaluadores se tiene que la vida útil del proyecto es de 11 años y la producción será de 100.000 M3/AÑO

El sistema de explotación es a cielo abierto:

➤ Para el material de arenas y gravas, el método de explotación es bancos descendentes:

PARAMETRO	DIMENSIONAMIENTO
Altura de Banco (m)	5
Angulo de inclinación del banco (°)	38°
Ancho de la vía (m)	4
Ancho de la berma de seguridad (m)	1

9

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0446** de **30 DIC 2020** por medio de la cual se otorga a IVAN JOSE TÖRRES CHAVEZ, con CC No 72.277.371, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de materiales de construcción en jurisdicción del municipio de Valledupar, en desarrollo del contrato de concesión No SIS-09331 del 15 de marzo de 2019 celebrado con la Agencia Nacional de Minería.

- **Coordenadas de los Polígonos de explotación:**

Coordenadas Área explotación

ID	ESTE (X)	NORTE (Y)	AREA (Ha)
1	1061004,72	1624660,39	9,96
2	1061046,94	1624652,89	
3	1061032,42	1624578,37	
4	1060642,42	1624644,38	
5	1060602,42	1624916,38	
6	1061079,42	1624815,37	
7	1061052,92	1624682,28	
8	1061000,83	1624693,89	
9	1060965,84	1624706,6	
10	1060938,61	1624711,59	
11	1060906,57	1624736,57	
12	1060881,9	1624751,82	
13	1060841,94	1624764,95	
14	1060823,89	1624768,79	
15	1060798,12	1624778,14	
16	1060754,9	1624806,01	
17	1060738,3	1624816,94	
18	1060730,17	1624819,89	
19	1060722,56	1624818,33	
20	1060716,76	1624813,17	
21	1060714,31	1624805,8	
22	1060715,88	1624798,19	
23	1060721,04	1624792,39	
24	1060738,33	1624781,01	
25	1060783,44	1624751,95	
26	1060816,44	1624739,73	
27	1060834,72	1624735,83	
28	1060870,12	1624724,22	
29	1060900,37	1624702,47	
30	1060929,83	1624682,83	
31	1060958,06	1624677,6	

Coordenadas del Área de exclusión

4
www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0446 30 DIC 2020

Continuación Resolución No. 0446 de 30 DIC 2020 por medio de la cual se otorga a IVAN JOSE TORRES CHAVEZ, con CC No 72.277.371, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de materiales de construcción en jurisdicción del municipio de Valledupar, en desarrollo del contrato de concesión No SIS-09331 del 15 de marzo de 2019 celebrado con la Agencia Nacional de Minería.

-----5

AREA (Ha): 1,13		
ID	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1061004,72	1624660,39
2	1061046,94	1624652,89
3	1061052,92	1624682,28
4	1061000,83	1624693,89
5	1060965,84	1624706,6
6	1060938,61	1624711,59
7	1060906,57	1624736,57
8	1060881,9	1624751,82
9	1060841,94	1624764,95
10	1060823,89	1624768,79
11	1060798,12	1624778,14
12	1060754,9	1624806,01
13	1060738,3	1624816,94
14	1060730,17	1624819,89
15	1060722,56	1624818,33
16	1060716,76	1624813,17
17	1060714,31	1624805,8
18	1060715,88	1624798,19
19	1060721,04	1624792,39
20	1060738,33	1624781,01
21	1060783,44	1624751,95
22	1060816,44	1624739,73
23	1060834,72	1624735,83
24	1060870,12	1624724,22
25	1060900,37	1624702,47
26	1060929,83	1624682,83
27	1060958,06	1624677,6

Los equipos utilizados para las labores mineras son: Retroexcavadora, cargadores, volquetas.

C. Localización (Jurisdicción y fijación de coordenadas con la utilización del Sistema de Posicionamiento global-GPS).

El área concesionada para el proyecto y objeto de estudio se encuentra ubicada en la vereda Aguas Blancas de la ciudad de Valledupar, departamento del Cesar; tiene una extensión planimétrica de 11,062 hectáreas y se encuentra delimitada por las coordenadas que se

4

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **0446** de **30 DIC 2020** por medio de la cual se otorga a **IVAN JOSE TORRES CHAVEZ**, con CC No 72.277.371, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de materiales de construcción en jurisdicción del municipio de Valledupar, en desarrollo del contrato de concesión No SIS-09331 del 15 de marzo de 2019 celebrado con la Agencia Nacional de Minería.

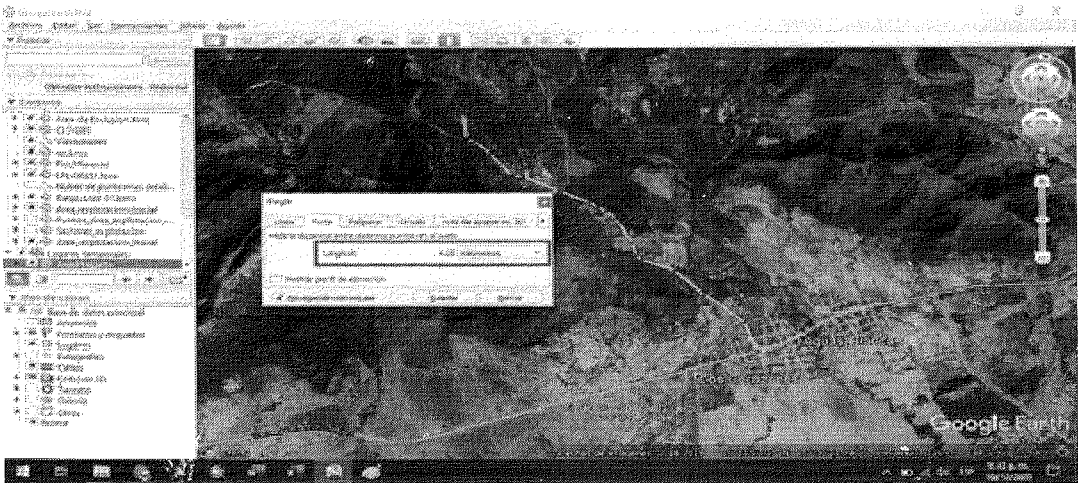
-----6

detallan en la siguiente tabla. El proyecto minero se encuentra a una distancia de 4.4 kilómetros, en dirección N-W, desde el centro poblado del corregimiento de Aguas Blancas.

Tabla. Coordenadas Contrato de Concesión No. SIS-09331

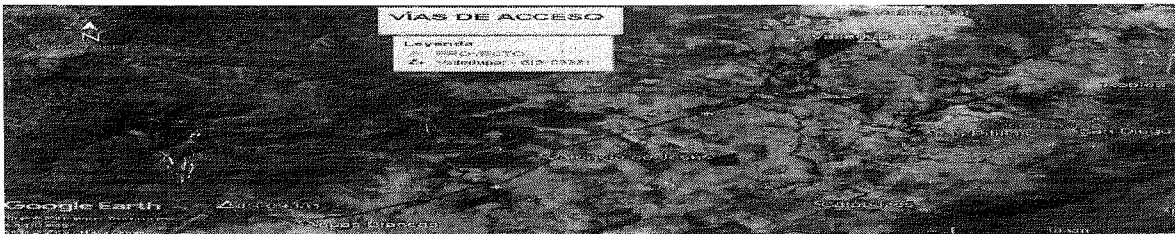
ID	Este	Norte	Area Ha
1	1060642,42	1624644,38	11,06
2	1060602,42	1624916,38	
3	1061079,42	1624815,37	
4	1061032,42	1624578,37	

Fuente: Coordenadas área de Concesión



VÍAS DE ACCESO

Para acceder al proyecto se debe hacer dos recorridos: el primero partiendo desde la ciudad de Valledupar, recorriendo un total de 40,6 km por vía pavimentada y llegando hasta el corregimiento Aguas Blancas, el cual se encuentra en jurisdicción rural de Valledupar. El segundo tramo parte desde Aguas Blancas, recorriendo un total de 4,4 km por vía despavimentada en buen estado y llegando hasta el área del proyecto.



Vía de acceso, Valledupar – Aguas Blancas

Handwritten mark resembling the letter 'A'.

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e’ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 *Handwritten signature*
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0446** de **30 DIC 2020** por medio de la cual se otorga a IVAN JOSE TORRES CHAVEZ, con CC No 72.277.371, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de materiales de construcción en jurisdicción del municipio de Valledupar, en desarrollo del contrato de concesión No SIS-09331 del 15 de marzo de 2019 celebrado con la Agencia Nacional de Minería.

-----7

Coordenadas Área explotación

ID	ESTE (X)	NORTE (Y)	AREA (Ha)
1	1061004,72	1624660,39	9,96
2	1061046,94	1624652,89	
3	1061032,42	1624578,37	
4	1060642,42	1624644,38	
5	1060602,42	1624916,38	
6	1061079,42	1624815,37	
7	1061052,92	1624682,28	
8	1061000,83	1624693,89	
9	1060965,84	1624706,6	
10	1060938,61	1624711,59	
11	1060906,57	1624736,57	
12	1060881,9	1624751,82	
13	1060841,94	1624764,95	
14	1060823,89	1624768,79	
15	1060798,12	1624778,14	
16	1060754,9	1624806,01	
17	1060738,3	1624816,94	
18	1060730,17	1624819,89	
19	1060722,56	1624818,33	
20	1060716,76	1624813,17	
21	1060714,31	1624805,8	
22	1060715,88	1624798,19	
23	1060721,04	1624792,39	
24	1060738,33	1624781,01	
25	1060783,44	1624751,95	
26	1060816,44	1624739,73	
27	1060834,72	1624735,83	
28	1060870,12	1624724,22	
29	1060900,37	1624702,47	
30	1060929,83	1624682,83	
31	1060958,06	1624677,6	

4

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

0446 30 DIC 2020

Continuación Resolución No. 0446 de 30 DIC 2020 por medio de la cual se otorga a IVAN JOSE TORRES CHAVEZ, con CC No 72.277.371, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de materiales de construcción en jurisdicción del municipio de Valledupar, en desarrollo del contrato de concesión No SIS-09331 del 15 de marzo de 2019 celebrado con la Agencia Nacional de Minería.

-----8

Área de exclusión.

AREA (Ha): 1,13		
ID	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1061004,72	1624660,39
2	1061046,94	1624652,89
3	1061052,92	1624682,28
4	1061000,83	1624693,89
5	1060965,84	1624706,6
6	1060938,61	1624711,59
7	1060906,57	1624736,57
8	1060881,9	1624751,82
9	1060841,94	1624764,95
10	1060823,89	1624768,79
11	1060798,12	1624778,14
12	1060754,9	1624806,01
13	1060738,3	1624816,94
14	1060730,17	1624819,89
15	1060722,56	1624818,33
16	1060716,76	1624813,17
17	1060714,31	1624805,8
18	1060715,88	1624798,19
19	1060721,04	1624792,39
20	1060738,33	1624781,01
21	1060783,44	1624751,95
22	1060816,44	1624739,73
23	1060834,72	1624735,83
24	1060870,12	1624724,22
25	1060900,37	1624702,47
26	1060929,83	1624682,83
27	1060958,06	1624677,6

- D. Información en torno a la existencia o no de áreas protegidas que integran el sistema de parques nacionales naturales, parques naturales de carácter regional, zonas de reserva forestal, ecosistemas de paramo y/o humedales designados dentro de la lista de importancia internacional de conservación Ramsar.

4

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 (Ext.)

Fax: +57 -5 5737181

0446 30 DIC 2020

Continuación Resolución No. 0446 de 30 DIC 2020 por medio de la cual se otorga a IVAN JOSE TORRES CHAVEZ, con CC No 72.277.371, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de materiales de construcción en jurisdicción del municipio de Valledupar, en desarrollo del contrato de concesión No SIS-09331 del 15 de marzo de 2019 celebrado con la Agencia Nacional de Minería.

-----9

Revisada la información que contempla el presente estudio de impacto ambiental, dentro del área que comprende el contrato de concesión minera SIS-09331, no hay existencia de áreas protegidas que integran el sistema de parques naturales, parques naturales de carácter regional, zonas de reserva forestal, ecosistemas de paramo y/o humedales designados dentro de la lista de importancia internacional de conservación Ramsar.

E. Resumen ejecutivo en torno a la descripción, caracterización del medio biótico, abiótico y socioeconómico en el cual se pretende desarrollar el proyecto.

A continuación, se presenta una sinopsis de las características generales de los medios bióticos, abióticos y socioeconómicos del área de ejecución del proyecto.

En el área de estudio, está compuesta por una sucesión de rocas sedimentarias, volcano-sedimentarias y metamórficas y cuya edad abarca desde el Paleozoico Inferior hasta el Cenozoico y Cuaternario.

En la vegetación las coberturas son muy escasas y se limitan principalmente a pastos enmalezados o en rastrojados altamente intervenidos, superficies ocupadas por vegetación de altura media y baja, arbustiva y/o herbácea que generalmente se presenta después de la tala de bosque secundario y/o abandono de potreros.

El Valle del Cesar, sobre el que se encuentra la mayor parte de Valledupar, constituye una de las zonas más calientes del país pues según el IDEAM (2010), 61 presenta con promedios superiores a los 28°C. “Según datos del IDEAM publicados en el informe del estado de los recursos naturales y del ambiente del municipio de Valledupar del año 2011, la temperatura promedio anual en el municipio de Valledupar es de 28,4 °C, con temperaturas mínimas y máximas de 22°C y 34°C, respectivamente. La temperatura máxima histórica registrada es de 41.5°C y mínima máxima histórica registrada es de 16°C. El mes más caluroso es abril con un promedio de 30°C, y el mes más fresco es octubre, con 26°C” (Contraloría Municipal de Valledupar, 2011).

En Valledupar el régimen de precipitaciones es bimodal, con una precipitación mínima de 17 mm en el mes de febrero y una precipitación máxima de 223 mm en el mes de octubre. La precipitación anual acumulada es de aproximadamente 1124 mm. El periodo menos lluvioso se presenta entre los meses de diciembre a febrero, mientras que el más lluvioso se presenta entre los meses de agosto a octubre.

Los suelos se caracterizan por ser de muy baja evolución, muy superficial, excesivamente drenada, texturas moderadamente gruesas a medias, reacción ácida y fertilidad muy baja. Se encuentran limitados por piedras en superficie.

La fauna se concentra principalmente en las especies en estado silvestre. Debido a su movilidad y porque depende básicamente de otros elementos, la fauna para este tipo de proyectos es importante ya que es un elemento de interrelación con los aspectos paisajísticos y otras razones relativas a la conservación, investigación, actividades cinegéticas entre varias

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0446 -CORPOCESAR- 30 DIC 2020

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga a IVAN JOSE TORRES CHAVEZ, con CC No 72.277.371, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de materiales de construcción en jurisdicción del municipio de Valledupar, en desarrollo del contrato de concesión No SIS-09331 del 15 de marzo de 2019 celebrado con la Agencia Nacional de Minería.

-----10

más. En cierta manera, el análisis de este recurso, se ha basado en información secundaria, corroborado por los habitantes del sector.

El área de la concesión minera SIS-09331 se encuentra en la cuenca del Río Cesar. La cuenca del Río Cesar se localiza al sureste de la Sierra Nevada de Santa Marta y al Occidente de la Serranía del Perijá, y pertenece casi en su totalidad al Departamento del Cesar. Su área representa el 57% de la superficie total del Departamento.

El centro poblado más cercano al área del proyecto es el corregimiento de aguas blancas en jurisdicción del municipio de Valledupar, a una distancia aproximada de 4 kilómetros, en el área del proyecto se encuentran comunidades indígenas, no hay de (sic) comunidades negras constancia de esta afirmación son los documentos presentados por el usuario.

Principal fuente de ingresos con la que cuenta la población del corregimiento de Aguas Blancas, deriva de la actividad agrícola, destacándose el cultivo de maíz, yuca, plátano y frijol; también se presenta gran actividad de caza, pesca y cría de ovinos, caprinos, vacunos y aves de corral. En conclusión, la población posee un incipiente desarrollo social, económico, tecnológico, debido al abandono por parte del municipio de Valledupar, lo que determina un bajo nivel de ingreso, atraso y pobreza del corregimiento.

F. Identificación y evaluación de impactos ambientales del proyecto.

Para el desarrollo de este inciso (sic), se presentan dos matrices que identificación (sic) y evalúan los diferentes impactos que se producirían sobre cada uno de los componentes de los medios definidos para el área de influencia del proyecto con respecto a las actividades y procesos típicos de la extracción de los materiales.



www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 

Fax: +57 -5 5737181

0446 30 DIC 2020

Continuación Resolución No. 0446 de 30 DIC 2020 por medio de la cual se otorga a IVAN JOSE TORRES CHAVEZ, con CC No 72.277.371, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de materiales de construcción en jurisdicción del municipio de Valledupar, en desarrollo del contrato de concesión No SIS-09331 del 15 de marzo de 2019 celebrado con la Agencia Nacional de Minería.

11

SECTOR	COMPONENTE	MEDIDAS POTENCIALES DE MITIGACIÓN	IMPACTO	ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS (PC)										MANEJO DE MATERIALES (MM)										OPERACIÓN PROYECTO (OP)					CERRE Y ABANDONO (CA)				Impacto global	Impacto a largo plazo	Total
				PC 1	PC 2	PC 3	PC 4	PC 5	PC 6	PC 7	PC 8	PC 9	PC 10	MM 1	MM 2	MM 3	MM 4	MM 5	MM 6	MM 7	MM 8	MM 9	MM 10	OP 1	OP 2	OP 3	OP 4	OP 5	CA 1	CA 2	CA 3	CA 4			
RESIDUAL	Atmósfera	Gases	Emissiones atmosféricas de partículas	N			N		N					N		N	N							N											
			Emissiones atmosféricas de gases, vapores y humos	N					N					N		N	N							N											
			Almacenamiento de residuos	N					N					N		N	N							N											
	Paisaje	Calidad física, química y bacteriológica	Alteración de sedimentos			N	N	N						N		N									N										
			Calidad			N	N																			N									
RESIDUAL	Calidad	Paisaje	Alteración de cobertura vegetal	N			N		N							N	N	N																	
			Alteración de la biodiversidad	N		N	N		N							N	N	N																	
PARA EL SECTOR	Calidad	Entorno	Alteración del paisaje	N	N	N	N	N		N	N					N	N	N																	
SOCIO-ECONÓMICO	Población	Nivel de vida	Nivel de ocupación y empleo temporal	N	N	N			N	N																									
			Alteración de condiciones de vida																																
	Infraestructura	Estado	Nivel de servicios, condiciones económicas																																
			Alteración de condiciones de vida																																
	Infraestructura	Uso y valor de la tierra	Alteración de usos de la tierra			N																			N										
Alteración de condiciones de vida																																			
SOCIO-ECONÓMICO	Calidad	Condiciones de vida	Alteración de condiciones de vida				N	N	N																										
			Alteración de condiciones de vida	N			N		N																										

Impactos positivos	1	1	1	0	0	1	3	2	0	4	1	2	2	1	4	2	2	1	6	1	2	4	2	5	0	4							
Impactos negativos	2	3	2	0	0	0	1	2	1	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	0	4	3	0	0	1	4	4	1	8	1	2	2	1	4	2	2	1	6	1	2	4	2	5	0	4							11

4

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 1 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 0446 de 30 DIC 2020 por medio de la cual se otorga a IVAN JOSE TORRES CHAVEZ, con CC No 72.277.371, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de materiales de construcción en jurisdicción del municipio de Valledupar, en desarrollo del contrato de concesión No SIS-09331 del 15 de marzo de 2019 celebrado con la Agencia Nacional de Minería.

12

Identificación y calificación de impactos por componentes	CLASE	PRESENCIA	KTE PONDÉRACION	EVOLUCIÓN	MAGNITUD	KTE PONDÉRACION	DURACIÓN	CALIFICACIÓN AMBIENTAL	C.A	IMPORTANCIA RELATIVA
	C	P	A	E	M	B	D	C _a	C _a	
EXPLORACIÓN DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN										
1. ATMOSFERICO										
Emissiones atmosféricas-partículas	-1	1	1	0,5	0,5	1	0,5	-0,5		ALTA
Emissiones atmosféricas-gases, vapores y humo	-1	1	1	0,5	0,5	1	0,5	-1,5		
Nivel y frecuencia de ruido	-1	1	1	0,5	0,5	1	0,5	-1,5		
										-7,483
2. HIDRICO Y RECURSOS ASOCIADOS										
Aporte de sedimentos	-1	0,5	1	0,5	0,5	1	0,5	-0,5		MUY BAJA
3. EDAFICO										
Cambios topográficos	-1	1	1	0,5	0,5	1	0,5	-1,5		ALTA
Estabilidad geotécnica	-1	0,5	1	0,5	0,5	1	0,5	-0,5		
										-6,750
4. BIOTICO										
Remoción o afectación de cobertura vegetal	-1	1	1	0,5	0,5	1	0,5	-0,5		ALTA
Desplazamiento de especies terrestres	-1	1	1	0,5	0,5	1	0,5	-1,5		
Ateración del hábitat	-1	1	1	0,5	0,5	1	0,5	-1,5		
										-6,250
5. PAISAJISTICO										
Ateración del paisaje	-1	1	1	0,5	0,5	1	0,5	-1		MUY ALTA
6. POBLACIÓN										
Nivel de ocupación y empleo temporal	1	1	1	0,5	0,5	1	0,5	1,5		MUY ALTA
7. INFRAESTRUCTURA										

4

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0446 30 DIC 2020

Continuación Resolución No. 0446 de 30 DIC 2020 por medio de la cual se otorga a IVAN JOSE TORRES CHAVEZ, con CC No 72.277.371, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de materiales de construcción en jurisdicción del municipio de Valledupar, en desarrollo del contrato de concesión No SIS-09331 del 15 de marzo de 2019 celebrado con la Agencia Nacional de Minería.

-----13

Afectación de viviendas- conflictos sociales	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	MUY BAJA
B. ECONÓMICO-PRODUCTIVO											MUY BAJA
Cambios temporales en el uso del suelo	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
Valorización predial- conflictos sociales	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
B. SALUD											BAJA
Morbilidad- Incomodidad a residentes	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
Accidentalidad	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	

G. Cronograma de actividades y programas propuestos en el plan de manejo ambiental, para prevenir, mitigar, corregir o compensar impactos, estableciendo si las medidas propuestas son adecuadas.

El plan de manejo ambiental mitiga las diferentes actividades que pueden generar un efecto negativo sobre el medio natural, y aquí se plantean las acciones y medidas específicas para el manejo del medio durante la explotación del material de arrastre y recebo en el área del contrato de Concesión No. SIS-09331.

El Plan de Manejo Ambiental del EIA, expone fichas que presentan las medidas y acciones a seguir para evitar y/o reducir los posibles efectos negativos causados por el desarrollo de la actividad de extracción del área de concesión, para ello se presentan en forma general los programas contemplados en dicho plan: Programa de extracción, programa de manejo de accesos, programa de manejo de residuos sólidos, programa de manejo paisajístico, programa de control atmosférico, programa de señalización, programa de higiene, seguridad industrial y salud ocupacional, programa de fortalecimiento institucional, programa de capacitación ambiental, programa de restauración final, programa de manejo de aguas superficiales, programa de sensibilización ambiental.

A continuación, se presenta el cronograma de actividades que detallan las fichas o programas del proyecto:

7

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0446 30 DIC 2020

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga a IVAN JOSE TORRES CHAVEZ, con CC No 72.277.371, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de materiales de construcción en jurisdicción del municipio de Valledupar, en desarrollo del contrato de concesión No SIS-09331 del 15 de marzo de 2019 celebrado con la Agencia Nacional de Minería.

PROGRAMA DE MANEJO	AÑO 1	AÑO 1	AÑO 1	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 2	AÑO 2	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 3	AÑO 3	AÑO 3
FICHA 01. EXTRACCION												
FICHA 02. MANEJO DE ACCESOS												
FICHA 03. RESIDUOS SÓLIDOS												
FICHA 04. MANEJO PAISAJÍSTICO												
FICHA 05. CONTROL ATMOSFÉRICO												
FICHA 06. SEÑALIZACION												
FICHA 07. HIGIENE, SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL												
FICHA 08. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL												
FICHA 09. CAPACITACION AMBIENTAL												
FICHA 10. RESTAURACIÓN FINAL												
FICHA 11. AGUAS SUPERFICIALES												
FICHA 12. SENSIBILIZACION AMBIENTAL												

H. Costos del plan de manejo ambiental

Según lo manifestado por el usuario, los costos del plan de manejo ambiental ascienden a la suma de \$ 114.276.400.

I. Resumen ejecutivo del programa de monitoreo y del plan de contingencia del proyecto.

4

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

0446

30 DIC 2020

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga a IVAN JOSE TORRES CHAVEZ, con CC No 72.277.371, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de materiales de construcción en jurisdicción del municipio de Valledupar, en desarrollo del contrato de concesión No SIS-09331 del 15 de marzo de 2019 celebrado con la Agencia Nacional de Minería.

-----15

PLAN DE MONITOREO

El Plan de Monitoreo y seguimiento contiene los mecanismos para el monitoreo de las variables consideradas en la caracterización ambiental. Para los impactos más relevantes se establecieron indicadores que permitan evaluar la magnitud de las alteraciones que se producen como consecuencia del proyecto.

Objetivos del Plan de Monitoreo

Realizar mediciones sistemáticas y hacerle seguimiento a cada uno de los componentes, en los cuales, sus actividades produzcan impactos y frente a los que se implementan medidas de manejo

- Confrontar los resultados del monitoreo con los criterios de calidad establecidos por la normatividad ambiental vigente, o por los estándares de calidad que hayan sido adoptados por cada proyecto minero, con el fin de establecer la eficiencia y eficacia de las medidas de control y de manejo implementados. Esta evaluación deberá consignarse en informes que se rendirán periódicamente tanto a nivel interno como externo.
- Verificar el cumplimiento de los compromisos y obligaciones ambientales durante la implementación del plan de manejo ambiental, y verificar el cumplimiento de los estándares de calidad ambiental establecidos en las normas vigentes.

Monitoreo

El Plan de Monitoreo establece las actividades necesarias, la responsabilidad de la verificación, vigilancia y evaluación de las acciones planteadas en el Plan de Manejo Ambiental. La localización de los puntos de muestreo debe ser los mismos para aumentar la confiabilidad de los resultados y evaluaciones comparativas.

Elementos ambientales a monitorear

Para poder establecer un programa de monitoreo se identificaron los elementos ambientales a monitorear durante la ejecución del proyecto.

ELEMENTO AMBIENTAL	TIPO DE MONITOREO
AGUA	Cuerpos de agua cercanos
SUELO	Puntos de erosión Contaminación físico – química
AIRE	Niveles de ruido

Frecuencia de monitoreo

Una vez identificados los elementos ambientales, se deben establecer los parámetros representativos sobre los cuales se debe realizar el control y seguimiento. Además, se debe


www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0446** de **30** DIC 2020 por medio de la cual se otorga a IVAN JOSE TORRES CHAVEZ, con CC No 72.277.371, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de materiales de construcción en jurisdicción del municipio de Valledupar, en desarrollo del contrato de concesión No SIS-09331 del 15 de marzo de 2019 celebrado con la Agencia Nacional de Minería.

-----16

identificar los puntos de muestreo y la frecuencia de toma de muestras según las normas vigentes al respecto, y la vulnerabilidad del efecto ambiental. Se debe establecer los parámetros y las frecuencias de muestreo, con el fin de realizar un adecuado monitoreo, control y seguimiento de las actividades del proyecto. Y con el fin de llevar un ordenamiento cronológico del programa de monitoreo, se llevarán registros en los cuales se incluirá: fecha y hora de monitoreo, estado del clima y observaciones que pudieran incidir con datos registrados.

ELEMENTO	MONITOREO	MEDICIÓN/ CONTROL	PEREMETROS	FRECUENCIA
AGUA	SUPERFICIAL	Caño, aguas debajo de la zonas de explotación	pH, alcalinidad, sólidos totales, sólidos suspendidos, Conductividad, Oxígeno disuelto, DBO.	AL FINALIZAR EL PROYECTO
SUELO	EROSIÓN	Sectores que presenten erosión natural	Inspección visual de áreas de desgaste de suelo y transporte de sedimentos.	BIMENSUAL
AIRE	CALIDAD DEL AIRE	Vivienda más cercana	Partículas en suspensión y niveles de ruido	ANUAL
PAISAJE	MANEJO INTEGRAL DEL PAISAJE	Descapote y movimientos de material	áreas intervenidas para operaciones mineras	DE ACUERDO CON EL DESARROLLO DEL PLAN MINERO

PLAN DE CONTINGENCIA

Las situaciones de riesgo, conllevan la emergencia como una situación inesperada que irrumpe el curso normal de la cotidianidad y puede afectar de manera integral a individuos, colectivos, empresas y/o sistemas. En ocasiones, esta puede estar acompañada de lesiones personales, pérdida de vidas y pérdidas de bienes materiales.

El carácter súbito violento y masivo de una emergencia, puede desbordar en muchas ocasiones la capacidad de las personas para responder de manera efectiva, generando miedo, angustia y diversas reacciones y, llegar a poner en evidencia la imprevisión, la no existencia o falta de aplicación de planes preestablecidos de contingencia o emergencia, e incluso, la falta de capacidad de manejo y recuperación del evento causante.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0448 -CORPOCESAR-

Continuación Resolución No de 30 DIC 2020 por medio de la cual se otorga a IVAN JOSE TORRES CHAVEZ, con CC No 72.277.371, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de materiales de construcción en jurisdicción del municipio de Valledupar, en desarrollo del contrato de concesión No SIS-09331 del 15 de marzo de 2019 celebrado con la Agencia Nacional de Minería.

-----17

Objetivos Plan de Contingencia

Identificar las amenazas de los procesos o actividades de orden técnico, natural o antrópico, que puedan materializarse sobre los recursos empresariales, comunitarios y del ambiente para lo cual es necesario:

- Identificar los escenarios de riesgo en las diferentes etapas del proyecto.
- Estimar los riesgos y evaluar la vulnerabilidad de los recursos empresariales, comunitarios y del ambiente, ante las amenazas identificadas.
- Prevenir la ocurrencia de posibles situaciones de riesgo, en los frentes de explotación, al igual que afectaciones en la salud de los trabajadores y alteración del entorno natural.
- Diseñar e implementar mecanismos de respuestas ante una eventual situación de emergencia que pueda generarse, a partir de la identificación de amenazas y valoración de riesgos.
- Contribuir a la consolidación de una cultura de administración de riesgos, para asegurar los recursos empresariales, humanos, físicos y financieros, así como la información y la política empresarial.
- Proveer los recursos humanos, técnicos y los procedimientos estratégicos para la puesta en marcha del plan de contingencia.
- Capacitar y concientizar sobre posibles riesgos, al personal que participa en todas las actividades del proyecto, los grupos comunitarios y la población del área, para lograr el desarrollo de respuestas inmediatas, eficientes y coordinadas.
- Definir funciones y responsabilidades para la puesta en marcha del plan de contingencia.

Escenarios

Los siguientes son los escenarios posibles para la ocurrencia de una eventual contingencia:

- Área de extracción de material de construcción.
- Vías de circulación interna en las zonas de explotación.
- Zonas de almacenamiento de material.
- Zonas de cargue y descargue de material.

NIVEL	DESCRIPCIÓN	
1	Contingencias dentro del área de interés que se atienden con los recursos y personal asignado a la actividad y activo, con las estrategias establecidas	Tiempo de control de la contingencia: 1 – 4 horas Tiempo de restauración :

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución N° **0446** de **30 DIC 2020** por medio de la cual se otorga a IVAN JOSE TORRES CHAVEZ, con CC No 72.277.371, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de materiales de construcción en jurisdicción del municipio de Valledupar, en desarrollo del contrato de concesión No SIS-09331 del 15 de marzo de 2019 celebrado con la Agencia Nacional de Minería.

-----18

	en el Plan de Contingencia respectivo.	1día – 1 semana Recursos existentes en el sitio, actividad / activo.
2	Contingencias dentro del área del proyecto que configuran situaciones de emergencia y que requieren la activación parcial o total de todos los recursos del Operador, la ayuda mutua regional, activación de Instituciones de socorro y notificación al Comité Local de Emergencias y al Comité Regional de Emergencias .	Tiempo de control de la emergencia: 4horas – 1 día Tiempo de restauración : 1 semana – 1 mes Recursos de los activos del Distrito + Ayuda Mutua Regional + Activación Instituciones de la vereda, Comité Local de Emergencias y al Comité Regional de Emergencias.
3	Contingencias de gran magnitud y severidad que generan situaciones de emergencias, que se extiende fuera del área del proyecto y que sobrepasan la capacidad y los recursos de control de la organización, requieren activar la organización a nivel nacional, el Sistema Nacional de Atención y Prevención de Emergencias y el Plan Municipal de Contingencia.	Tiempo de control de la emergencia: 1semana Tiempo de restauración: 1 mes – 3 meses Recurso: de la organización + Ayuda Mutua Departamental + SNPAE – Plan Nacional de Contingencia

Panorama de Riesgos

Se identificó el Panorama de riesgos preliminar para el proyecto de extracción, y transporte de material, definiendo los factores generadores críticos.

RIESGOS	EVENTOS
INCENDIO Y EXPLOSIÓN	Posibles eventos no deseados en las áreas de extracción de material, almacenamiento, y sistemas de transporte.
ELÉCTRICOS	Posibles eventos no deseados en las áreas de generación, almacenamiento y consumo de energía eléctrica.
MECÁNICOS	Posibles eventos no deseados en áreas las diferentes estructuras de proceso de cargue y descargue de material extraído y abandono.
FÍSICOS	Posibles eventos no deseados con la presencia de niveles de ruido y material particulado, altas temperaturas e iluminación deficiente, entre otros.
QUÍMICOS	Posibles eventos no deseados en las áreas de almacenamiento y transporte.
ERGONÓMICOS	Esfuerzos por levantamiento de equipo y herramientas. Presencia de posturas forzadas por manipulación y uso de elementos de protección personal.
PSICOSOCIAL	Pueden presentarse cargas de trabajo pesadas y turnos por encima del tiempo normal de actividades.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0446 30 DIC 2020

Continuación Resolución No. 0446 de 30 DIC 2020 por medio de la cual se otorga a IVAN JOSE TORRES CHAVEZ, con CC No 72.277.371, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de materiales de construcción en jurisdicción del municipio de Valledupar, en desarrollo del contrato de concesión No SIS-09331 del 15 de marzo de 2019 celebrado con la Agencia Nacional de Minería.

-----19

Análisis de Amenazas**• AMENAZA POR INCENDIO**

En época seca existe la amenaza de incendio en zonas de pastos, de otra parte las quemas forman parte de las prácticas de adecuación de suelos que pueden ser causa de incendios en las áreas aledañas. Por causas exógenas se pueden generar incendios relacionados con descargas eléctricas, debido a las características climáticas de la zona.

• **AMENAZA POR MOVIMIENTOS EN MASA** Estos indican el desplazamiento de las formaciones superficiales y rocas no coherentes, bajo la influencia combinada de la fuerza de la gravedad y de la saturación, ocurre cuando el contenido de agua en un material es superior a su capacidad de retención, tomando una consistencia líquida o plástica, perdiendo su cohesión y estabilidad interna; la gravedad permite y favorece entonces el desplazamiento o caída rápida de este material o de una capa espesa, principalmente en laderas de alta pendiente.

Los fenómenos naturales son los que más daño puede causar dentro del área de influencia del proyecto, generando inundaciones, movimientos de masa, actividad sísmica e incendios. Es importante también tener en cuenta que el hombre se constituye en una amenaza contra el ambiente local y regional, causando contaminación de fuentes de agua, deforestando y creando el riesgo de incendios forestales al provocar quemas y talas.

Factores de Riesgos

Este apartado describe los factores de riesgos más importantes como son los locativos, naturales, psico-sociales y epidemiológicos, causantes de accidentes.

Factores Genéricos de Riesgo

• **LOCATIVOS:** Los factores de riesgos asociados con herramientas, equipos y maquinaria se denominan Mecánicos; en la zona de trabajo se encuentran condiciones de riesgo en la planta física o las instalaciones, cuando no existen rejillas en los canales, los pisos se encuentran lisos, en el suelo hay hundimientos o resaltos que generan tropezones; estos factores de riesgo son denominados Locativos. La accidentalidad va desde lesiones pequeñas como cortaduras o golpes, hasta lesiones graves que incapacitan al trabajador, dejándole daños permanentes durante el resto de la vida, inclusive le puede causar la muerte. Para controlar los riesgos de accidentes, se debe:

- o Hacer visitas de inspección y corregir las instalaciones locativas que estén en mal estado.
- o Aplicar las normas que conlleven a un manejo seguro de las actividades del proyecto.
- o Adquirir y utilizar guantes de carnaza y botas con puntera reforzada.
- o Dotar de botiquín completo en medicamentos y camilla rígida y acudir a un sitio cercano de urgencias que atiendan el problema o accidentalidad.

• **NATURALES:** Los riesgos naturales a los que están expuestos los trabajadores son el viento, la lluvia, las tempestades, vendavales y la radiación solar. Los trabajadores expuestos sufren

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0446

CORPOCESAR-

30 DIC 2020

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga a IVAN JOSE TORRES CHAVEZ, con CC No 72.277.371, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de materiales de construcción en jurisdicción del municipio de Valledupar, en desarrollo del contrato de concesión No SIS-09331 del 15 de marzo de 2019 celebrado con la Agencia Nacional de Minería.

-----20

lesiones en la piel principalmente; Para que los trabajadores se protejan de estos factores deben utilizar los implementos de seguridad, como Overol, casco, botas, gafas, protectores auditivos e impermeable.

• **PSICOSOCIALES:** Un factor de riesgo muy importante, es aquel que genera en el trabajador alteraciones en su salud mental, como las preocupaciones, la angustia, la soledad, el temor de sufrir algún accidente, el sentirse mal remunerado, la desmotivación, etc. Los factores de riesgo mencionados no actúan en forma aislada, sino que se encuentran actuando conjuntamente sobre la salud del trabajador, por ejemplo, el daño al corazón que puede producirse por la exposición al calor, la presencia de polvo y el alto esfuerzo que le puede exigir la labor que realice.

Organización del Plan de Contingencia

Cada instalación y actividad tiene una organización interna con base en la cual se designan las funciones específicas en caso de una emergencia, además de esto se debe conocer la síntesis del programa de acción al plan de contingencia.

Plan de acción ante la contingencia

Al implementar el programa de plan detallado de la forma en que se deberá actuar una vez se presente una contingencia o emergencia. Es necesario, instruir el personal y establecer a quien se debe dar aviso y la forma ágil de implementar el plan de emergencia.

Como resultado del anterior análisis, se identificaron las situaciones potenciales de emergencia y los escenarios que requieren procedimientos particulares, dentro de las situaciones potenciales son entre otros:

- Fenómenos naturales (Inundaciones, sismos, deslizamientos).
- Incendios
- Derrames y/o escapes de aceites y lubricantes
- Fallas estructurales y operacionales

En conclusión se describen a continuación algunas medidas generales que se deben tener en cuenta antes de cualquier evento de riesgo:

- Cerciórese bien, con la mayor precisión y tan rápido como le sea posible, de cuál es la naturaleza del hecho y la proporción del mismo.
- Comuníquese si le es posible, con quien pueda colaborar para superar la situación (conviene disponer de un celular y un directorio, en orden de prioridades a ser utilizado en caso de necesidad).

9

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**0446****CORPOCESAR-****30 DIC 2020**

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga a IVAN JOSE TORRES CHAVEZ, con CC No 72.277.371, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de materiales de construcción en jurisdicción del municipio de Valledupar, en desarrollo del contrato de concesión No SIS-09331 del 15 de marzo de 2019 celebrado con la Agencia Nacional de Minería.

-----21

- Transmita con precisión los hechos, el lugar exacto y los posibles responsables, en lo posible mantener el grupo unido.
- Propicie que el grupo asuma una actitud tranquila frente a los cambios que ocasione la emergencia.
- Evite hacer calificaciones, condenas o cuestionamientos sobre el hecho, una vez superada la emergencia se dispondrá del tiempo sufriente para evaluar, expresar y/o condenar el hecho.
- Tenga a mano el siguiente equipo básico: Agua potable embotellada, radio portátil, linterna y bombillo de repuesto, pilas o baterías de recambio, alguna herramienta, botiquín, silbato, copia de llaves de puertas y candados, documentos de identidad.
- Tener previamente identificada la ruta de evacuación y el punto de encuentro, y en tal caso salga del área en forma organizada, serena y ágil; permanezca alerta.
- Tenga a mano la lista de teléfonos de las entidades de socorro, hospitales, centros de salud y otros.

J. Concepto positivo o negativo en torno a la viabilidad ambiental del proyecto. (justificación del concepto).

- Mediante certificación del ministerio del interior No. 0170 del 29 de marzo del 2019, establece que el área del contrato de concesión minera No SIS-09331, no se registra presencia de comunidades ROM, comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras.
- El área objeto de intervención con el aprovechamiento forestal para el cual solicitan el respectivo permiso, se ubica en el corredor de una vía terciaria de uso público y de interés social, ya que esta comunica a las poblaciones del Corregimiento de Las Casitas y de la vereda Los Cachos y fincas del sector, además a muchos transportadores que viajan desde los corregimientos del sur oeste del municipio de Valledupar, desviándose por dicha vía para no entrar a la ciudad de Valledupar.
- Los árboles objeto del aprovechamiento forestal se encuentran localizados en suelos que por su aptitud de uso pueden ser destinados a usos diferentes del forestal.
- El área no se encuentra al interior del Sistema de Parques Nacionales Naturales de las áreas forestales protectoras, productoras, productoras o protectoras -productoras ni al interior de las reservas forestales creadas por la Ley 2 de 1959.
- El área no se encuentra en sectores donde deba conservarse, de conformidad con los planes de manejo diseñados para dichas áreas.
- El área donde se ubican los árboles a afectar con el aprovechamiento forestal se encuentra en terrenos de dominio privado, en suelos con aptitud diferente al forestal, el área no se encuentra al interior del Sistema de Parques Nacionales; ni al interior de las Reservas Forestales Protectoras Nacionales o de Reserva Forestal Protectora declarada mediante la ley 2° de 1959.
- Mediante certificación del Ministerio del Interior No. 0170 del 29 de marzo del 2019, en donde certifica (sic) que se registra la presencia de los 4 pueblos indígena de la

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0446 30 DIC 2020

Continuación Resolución No. 0446 de 30 DIC 2020 por medio de la cual se otorga a IVAN JOSE TORRES CHAVEZ, con CC No 72.277.371, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de materiales de construcción en jurisdicción del municipio de Valledupar, en desarrollo del contrato de concesión No SIS-09331 del 15 de marzo de 2019 celebrado con la Agencia Nacional de Minería.

-----22

Sierra Nevada de Santa Marta (Kogui, Wiwa, Arhuaco, y Kankuamo), en razón a que el área del proyecto: "proyecto minero solar pesquería" del contrato de concesión minero SIS-09331, localizado en jurisdicción del municipio de Valledupar en el departamento del Cesar, se ubica al interior del territorio ancestral delimitado por la línea negra.

- Los días 21 y 22 de noviembre del 2019, se realizó reunión de consulta previa para la construcción del test de proporcionalidad, en el marco del proyecto "minero solar pesquería" con código interno # 1678, a cargo del ejecutor Iván José Torres Chaves, con los pueblos indígenas de la sierra nevada de santa marta Kogui, Wiwa, Arhuaco, y Kankuamo.
- El proyecto está ubicado en un sector rural, alejado de la cabecera municipal, y de otros centros poblados, contiguamente al área del contrato de concesión minera se encuentran otras áreas que cuentan con los instrumentos legales para hacer el ejercicio de actividades mineras.
- El solicitante cumplió con los requerimientos hechos por la Corporación en los términos de referencia.
- En el Estudio Impacto Ambiental, el Plan de Manejo Ambiental cuenta con las medidas adecuadas para prevenir, corregir, mitigar y compensar los impactos ambientales generados sobre el medio ambiente, por la ejecución del proyecto.

Por las consideraciones expuestas, se emite concepto técnico positivo para el otorgamiento de la licencia ambiental para la ejecución del proyecto "explotación de material de construcción, en jurisdicción del municipio de Valledupar -Cesar, en desarrollo del Contrato de Concesión No SIS-09331 del 15 marzo del 2019, celebrado con la Agencia Nacional de Minería". Presentado por IVAN JOSE TORRES CHAVEZ con identificación CC No 72.277.371. El polígono a licenciar cuenta con una extensión de 11,06 HA.

La licencia ambiental deberá obtenerse previamente a la iniciación del proyecto, obra o actividad.

K. Lista de las actividades y obras que se autorizan con la licencia ambiental.

Teniendo en cuenta lo descrito en el Estudio de Impacto Ambiental, con la licencia ambiental se deben autorizar las actividades de explotación de materiales de arena, gravas, cargue y transporte del mismo.

- L. Recursos naturales renovables a utilizar, aprovechar y/o afectar, señalando las condiciones, prohibiciones y requisitos de uso. (concesión hídrica superficial, autorización para el manejo y disposición de residuos sólidos, permiso o autorización de aprovechamiento forestal, permiso de exploración en busca de aguas subterráneas, concesión de aguas subterráneas, autorización para trabajos u obras hidráulicas, permiso de vertimientos, y /o permiso de emisiones atmosféricas etc).**

Según lo establecido en el documento de respuesta a los requerimientos hechos por los evaluadores presentado por el peticionario y según las actividades y medidas planteadas en el mismo, es factible manifestar que en materia de permisos, concesiones y/o autorizaciones para el uso y aprovechamiento de recursos naturales renovables solo se requiere incluir lo

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

0446 30 DIC 2020

Continuación Resolución No. 0440 de 30 DIC 2020 por medio de la cual se otorga a IVAN JOSE TORRES CHAVEZ, con CC No 72.277.371, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de materiales de construcción en jurisdicción del municipio de Valledupar, en desarrollo del contrato de concesión No SIS-09331 del 15 de marzo de 2019 celebrado con la Agencia Nacional de Minería.

--23

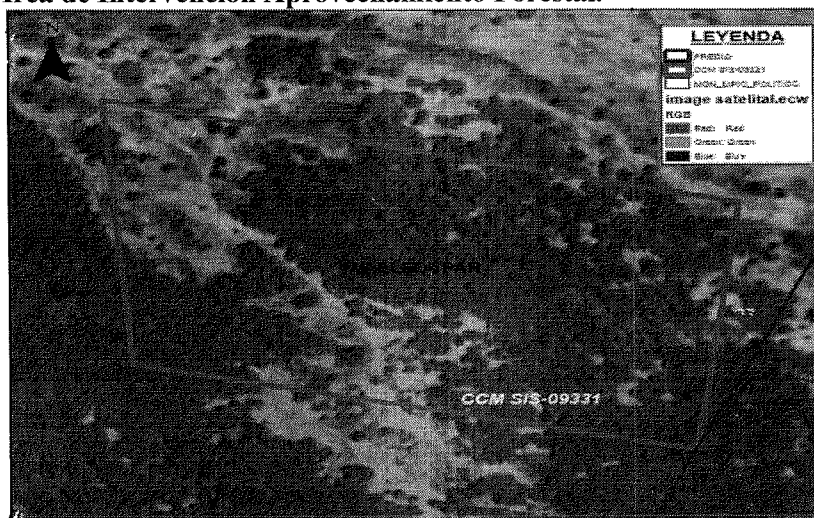
relacionado al permiso de Aprovechamiento Forestal, para el cual se considera técnicamente factible que en la licencia ambiental correspondiente al proyecto, el mismo se incluya o quede implícito. Para lo cual a continuación se presenta la siguiente información:

1.- Ubicación geográfica.

El área objeto de intervención por el proyecto minero y específicamente con el aprovechamiento forestal hace parte del área del título minero SIS-09331, principalmente y del área de explotación minera objeto de la solicitud de licenciamiento ambiental, la cual se ubica a 4.4. Kilómetros del Centro poblado del Corregimiento de Aguas Blancas municipio de Valledupar y a 40,6 Kilómetros de la Ciudad de Valledupar. Para acceder a esta se deben hacer Dos (2) recorridos: el primero partiendo desde la ciudad de Valledupar, recorriendo un total de 40,6 km por vía pavimentada y llegando.

hasta el Centro Poblado de Aguas Blancas y el segundo parte desde Aguas Blancas hacia la derecha, Estación de Servicio SAVE San Rafael, recorriendo un total de 4,4 km por vía despavimentada en buen estado penetrando hacia la derecha hasta llegar al área del proyecto y objeto de dicho aprovechamiento forestal.

Localización Área de Intervención Aprovechamiento Forestal.



2.- Fijación de las coordenadas del sitio o sitios donde se realizará el aprovechamiento forestal.

El área total para el proyecto tiene una extensión aproximada de 9,96 hectáreas, y como se dijo en el numeral anterior hace parte y es la misma al área propuesta para la explotación objeto de la solicitud de Licencia Ambiental, está representada por un (1) polígono, que se encuentra delimitado por las coordenadas que se relacionan en el cuadro siguiente:

Coordenadas Área explotación objeto de aprovechamiento forestal

ID	ESTE (X)	NORTE (Y)	AREA (Ha)
1	1061004,72	1624660,39	9,96
2	1061046,94	1624652,89	
3	1061032,42	1624578,37	

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0446 de **30 DIC 2020**

Continuación Resolución No 0446 de 30 DIC 2020 por medio de la cual se otorga a IVAN JOSE TORRES CHAVEZ, con CC No 72.277.371, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de materiales de construcción en jurisdicción del municipio de Valledupar, en desarrollo del contrato de concesión No SIS-09331 del 15 de marzo de 2019 celebrado con la Agencia Nacional de Minería.

-----24

4	1060642,42	1624644,38
5	1060602,42	1624916,38
6	1061079,42	1624815,37
7	1061052,92	1624682,28
8	1061000,83	1624693,89
9	1060965,84	1624706,6
10	1060938,61	1624711,59
11	1060906,57	1624736,57
12	1060881,9	1624751,82
13	1060841,94	1624764,95
14	1060823,89	1624768,79
15	1060798,12	1624778,14
16	1060754,9	1624806,01
17	1060738,3	1624816,94
18	1060730,17	1624819,89
19	1060722,56	1624818,33
20	1060716,76	1624813,17
21	1060714,31	1624805,8
22	1060715,88	1624798,19
23	1060721,04	1624792,39
24	1060738,33	1624781,01
25	1060783,44	1624751,95
26	1060816,44	1624739,73
27	1060834,72	1624735,83
28	1060870,12	1624724,22
29	1060900,37	1624702,47
30	1060929,83	1624682,83
31	1060958,06	1624677,6

3.- Especies a aprovechar, número de árboles, volumen total y diámetros de corta.

Las coberturas de acuerdo a información presentada por el peticionario el área a aprovechar se encuentra categorizada con las coberturas que se distinguen en el siguiente plano, tomado del Plan de compensación.

4

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

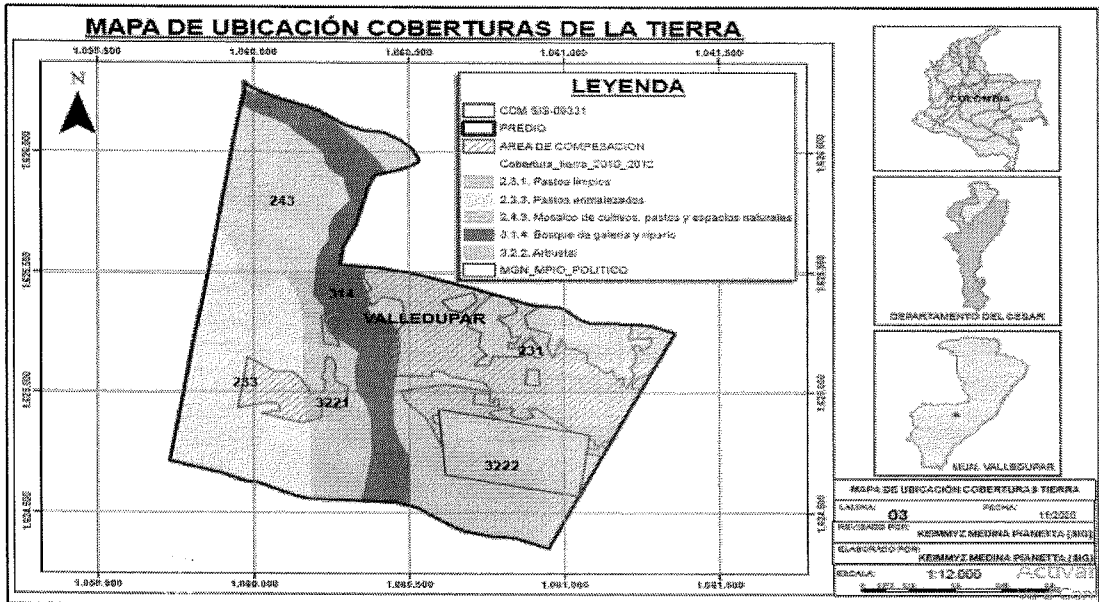
Fax: +57 -5 5737181

0446

30 DIC 2020

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga a IVAN JOSE TORRES CHAVEZ, con CC No 72.277.371, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de materiales de construcción en jurisdicción del municipio de Valledupar, en desarrollo del contrato de concesión No SIS-09331 del 15 de marzo de 2019 celebrado con la Agencia Nacional de Minería.

25



A la luz de la información presentada por el peticionario en el PAF de la información complementaria, a lo revisado por los evaluadores en el mismo y a lo verificado en la diligencia de inspección técnica, se concluye que hubo un levantamiento de 1.622 individuos arbóreos objeto de aprovechamiento forestal (tala), correspondientes a 30 especies y 16 familias, para un volumen total a intervenir con el aprovechamiento forestal 607,86 metros cúbicos.

En la tabla siguiente tomadas del plan de aprovechamiento forestal e información complementaria presentado por el peticionario y revisada por estos evaluadores, se relacionan las especies a aprovechar, número de árboles y volumen por especie y total a aprovechar en el mismo.

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	FAMILIA	No. Árboles, 11,062 Hectáreas	Volumen Total (Mt3), 11,062 Hectáreas
Anime	<i>Protium apiculatum</i>	FABACEAE	4	0,26
Bálsamo	<i>Myroxylon balsamun</i>	FABACEAE	33	4,87
Ceiba bonga	<i>Ceiba pentandra</i>	MALVACEAE	18	3,98
Chivato	<i>Senna atomaria</i>	FABACEAE	7	1,18
Corazón fino	<i>Platymiscium pinnatum</i>	FABACEAE	63	17,11
Cuchillito	<i>Dialium guianense</i>	FABACEAE	11	1,88
Fruta pava	<i>Brosimum</i>	MORACEAE	15	0,70

4

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

0446 de 30 DIC 2020

Continuación Resolución No 0446 de 30 DIC 2020 por medio de la cual se otorga a IVAN JOSE TORRES CHAVEZ, con CC No 72.277.371, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de materiales de construcción en jurisdicción del municipio de Valledupar, en desarrollo del contrato de concesión No SIS-09331 del 15 de marzo de 2019 celebrado con la Agencia Nacional de Minería.

-----26

	<i>guianense</i>			
Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	STERCULIACEAE	4	0,26
Guayacán chaparro	<i>Bulnesia arborea</i>	ZYGOPHYLLACEAE	4	1,22
Gusanero	<i>Astronium graveolens</i>	ANACARDIACEAE	483	163,72
Hobo	<i>Spondias mombin</i>	ANACARDIACEAE	7	0,92
Látigo	<i>Machaerium arboreum</i>	FABACEAE	129	39,45
Lechoso	<i>Sapium laurifolium</i>	EUPHORBIACEAE	7	1,66
Majagua	<i>Bombax septenatum</i>	MALVACEAE	48	108,48
Palma	<i>Attalea butyracea</i>	ARECACEAE	37	37,43
Papayote	<i>Cochlospermum vitifolium</i>	BIXACEAE	44	10,21
Pata vaca	<i>Bauhinia grandiflora Juss.</i>	FABACEAE	4	0,15
Polvillo	<i>Handroanthus serratifolia</i>	BIGNONIACEAE	435	110,99
Resbalamono	<i>Bursera simarouba</i>	BURSERACEAE	15	4,98
Roncha caimán	<i>Agonandra brasiliensis</i>	OPILIACEAE	22	6,16
Sangregado	<i>Pterocarpus acapulcensis</i>	FABACEAE	37	46,64
Sietecueros	<i>Machaerium capote</i>	FABACEAE	103	26,14
Tananeo	<i>Peltogyne purpurea Pittier</i>	FABACEAE	4	2,06
Vara humo	<i>Cordia gerascanthus</i>	BORAGINACEAE	48	8,00
Vara piedra	<i>Bunchosia odorata</i>	MALPIGHIACEAE	7	0,74
Vara santa	<i>Triplaris americana</i>	POLYGONACEAE	4	0,18
Viva seca	<i>Chloroleucon mangense</i>	FABACEAE	22	4,50
Volador	<i>Ruprechtia ramiflora</i>	POLYGONACEAE	7	3,98
Total			1622	607,86

En las siguientes fotografías se pueden observar arboles objeto de aprovechamiento forestal de las especies Gusanero *Astronium graveolens*, Corazón Fino *Platymiscium pinnatum*, Siete Cuero *Machaerium capote*, Guacimo *Guazuma ulmifolia*, Polvillo *Handroanthus serratifolia*, Vara de Humo *Cordia gerascanthus*, entre otras,

A/

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

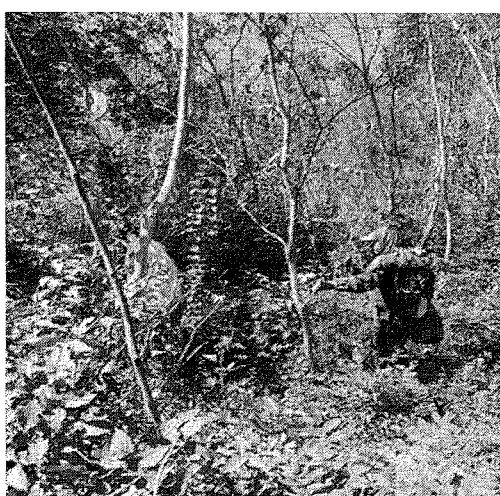
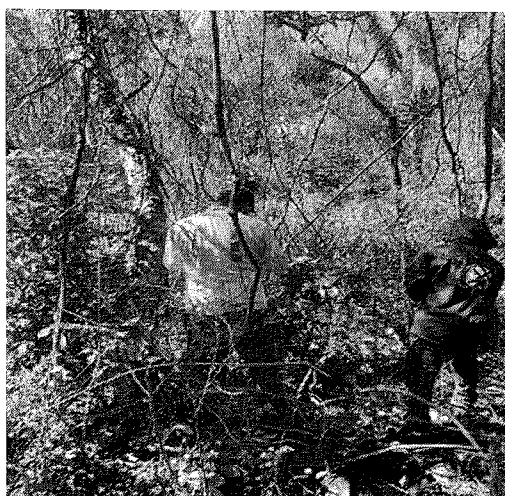
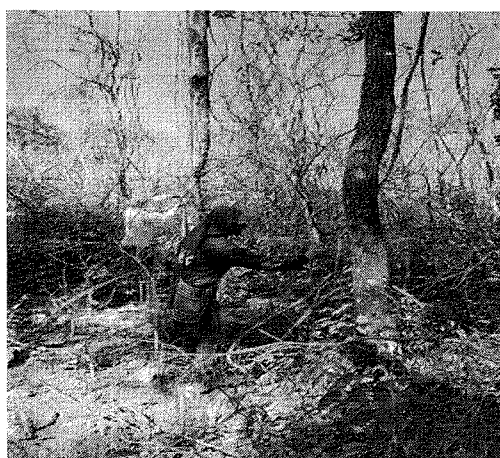
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 

Fax: +57 -5 5737181

0446 30 DIC 2020

Continuación Resolución No. 0446 de 30 DIC 2020 por medio de la cual se otorga a IVAN JOSE TORRES CHAVEZ, con CC No 72.277.371, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de materiales de construcción en jurisdicción del municipio de Valledupar, en desarrollo del contrato de concesión No SIS-09331 del 15 de marzo de 2019 celebrado con la Agencia Nacional de Minería.

-----27



af

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0446

CORPOCESAR-

30 DIC 2020

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga a IVAN JOSE TORRES CHAVEZ, con CC No 72.277.371, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de materiales de construcción en jurisdicción del municipio de Valledupar, en desarrollo del contrato de concesión No SIS-09331 del 15 de marzo de 2019 celebrado con la Agencia Nacional de Minería.

-----28

De acuerdo al inventario realizado a los individuos levantados, el Diámetro a la altura del pecho DAP de los mismos, se presentan diferentes clases dimétricas, las cuales se pueden observar en el siguiente cuadro tomado del PAF.

No.	ESPECIE	10 - 19.		20 - 29		30 - 39		Mayor de 40		TOTAL NA	TOTAL VOLUMEN COMERCIAL
		NA	VOL	NA	VOL	NA	VOL	NA	VOL		
1	Anime	1	0,007							1	0,007
2	Bálsamo	8	0,283	1	0					9	0,373
3	Ceiba bonga	3	0,120	1	0	1	0,2			5	0,460
4	Chivato	2	0,050							2	0,050
5	Corazón fino	10	0,479	6	1	1	0,1			17	1,189
6	Cuchillito	1	0,013	2	0					3	0,106
7	Fruta pava	4	0,060							4	0,060
8	Guásimo	1	0,010							1	0,010
9	Guayacán chaparro			1	0					1	0,020
10	Gusanero	77	2,070	35	3	15	3,1	4	0,8	131	9,190
11	Hobo	2	0,080							2	0,080
12	Látigo	18	0,630	14	2	3	0,4			35	2,560
13	Lechoso	1	0,010	1	0					2	0,050
14	Majagua	2	0,090	2	0			9	7,5	13	7,930
15	Palma			2	0	2	0,4	6	2,2	10	2,640
16	Papayote	7	0,280	5	1					12	1,010
17	Pata vaca	1	0,010							1	0,010
18	Polvillo	87	2,710	21	3	8	1,4	2	0,7	118	7,580
19	Resabalamono	1	0,010	3	0					4	0,490
20	Roncha caimán	4	0,150			2	0,3			6	0,420
21	Sangregado	3	0,140	2	0	3	0,6	2	0,9	10	1,900
22	Sietecuceros	20	0,690	7	1	1	0,3			28	1,730
23	Tananeo			1	0					1	0,250
24	Vara humo	11	0,363	2	0					13	0,577
25	Vara piedra	2	0,030							2	0,030
26	Vara santa	1	0,020							1	0,020
27	Viva seca	6	0,200							6	0,200

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0446

Continuación Resolución No de 30 DIC 2020 por medio de la cual se otorga a IVAN JOSE TORRES CHAVEZ, con CC No 72.277.371, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de materiales de construcción en jurisdicción del municipio de Valledupar, en desarrollo del contrato de concesión No SIS-09331 del 15 de marzo de 2019 celebrado con la Agencia Nacional de Minería.

-----29

28	Volador			1	0	1	0,3			2	0,310
Total		273	8,505	107	12	37	6,8	23	12	440	39,252

3.- Sistema de aprovechamiento y manejo derivado del estudio presentado.

A la luz de la información presentada por el peticionario en el PAF e información complementaria esta actividad se adelantará de forma sectorial y escalonada de tal manera que los impactos se minimicen.

Se aparearán los árboles con diámetros adecuados (mayores a 10 centímetros de DAP). En este aprovechamiento inicial los equipos a utilizar son Machetes, Hachas, Barras, Cuñas y Motosierra con sus implementos.

La tumba se hará a nivel del suelo, buscando darle dirección a la caída de los árboles, orientándose de forma tal que los impactos sobre la vegetación remanente sean mínimos y ya con los permisos otorgados por las autoridades ambientales para el proyecto forestal. El trozado transversal y el descope se realizará en el sitio donde se llevó a cabo la tumba de los árboles, las ramas gruesas deben utilizarse para optimizar el aprovechamiento.

No se hará ningún proceso de industrialización, el permiso solo se realizará para un aprovechamiento único, sin fines comerciales, solo para la adecuación del área para la ejecución del proyecto.

Destinación o uso de la madera: A la luz de la información presentada por el peticionario los árboles presentes en este bosque adquieren diversas utilidades y usos, los productos a obtener será madera rolliza y considerando que el aprovechamiento forestal no se hará con fines lucrativos y se destinará a suplir las necesidades del proyecto minero, las trozas de madera densa y de alta durabilidad, se utilizarán en obras de construcción como elementos de apoyo, razón por la cual podrán ser cortados de acuerdo a los requerimientos del proyecto y a los diámetros aprovechables establecidos, ya sea para tablas, tablones, durmientes, repisas y columnas,. La utilización de tinales o postes para cercas en los linderos del área del contrato de concesión. En las franjas donde existan problemas de erosión, se utilizan como trinchos para la recuperación de suelos, el resto de las secciones de tronco tales como orillos, ramas, ramillas, follaje, serán cortadas y colocadas en una zona de disposición temporal de la capa vegetal previamente seleccionada, para ser incorporada en el suelo, con el fin de aportar material orgánico que conserve las características del sustrato removido y puedan ser aprovechadas en la recuperación de las zonas degradadas.

4.- Extensión de la superficie a aprovechar

A la luz de la información presentada por el peticionario y a los resultados de la diligencia de campo, con el aprovechamiento forestal será intervenida un área con una extensión aproximada de 9,96 hectáreas, representadas por un (1) polígono, el cual se encuentra delimitado por las 2 coordenadas relacionadas en el numeral 2 de este aspecto y literal C del informe general.

5.- Tiempo requerido para efectuar el aprovechamiento.

De acuerdo a la información presentada por el peticionario (Cronograma de Actividades) se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un término de Doce (12) meses, termino contado a partir de la expedición de la Licencia Ambiental.

6.- Medidas de mitigación, compensación y/o restauración en caso de impactos ambientales.

Para prevenir y mitigar los impactos ambientales que se originarán por el aprovechamiento forestal, el titular del permiso debe implementar las siguientes medidas de mitigación ambiental.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **0446** de **30 DIC 2020** por medio de la cual se otorga a IVAN JOSE TORRES CHAVEZ, con CC No 72.277.371, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de materiales de construcción en jurisdicción del municipio de Valledupar, en desarrollo del contrato de concesión No SIS-09331 del 15 de marzo de 2019 celebrado con la Agencia Nacional de Minería.

-----30

- Realizar el aprovechamiento de manera progresiva a medida que sea estrictamente necesario para la adecuación de los sitios objeto de la solicitud.
- Se deberá realizar una revisión ocular para identificar los árboles a derribar, que no contengan sitios de refugio o anidación, y proceder a su retiro, cumpliendo con los protocolos para ello, además realizar el ahuyentamiento de la fauna presente en las áreas a intervenir.
- Manejo adecuado de la regeneración natural y del resto de vegetación arbustiva y arbórea que no será intervenida con el aprovechamiento forestal.
- Verificación y selección de los árboles que son estrictamente necesario apearse o podar.
- Apear los árboles cumpliendo con todas las medidas de seguridad para protección del equipo humano que realizará el aprovechamiento, así como para la conservación de los demás recursos naturales del sector.
- Recolección y disposición adecuada de los residuos del aprovechamiento, evitando disponerlos en cauces de fuentes hídricas y drenajes naturales, en vías y caminos de circulación vehicular y peatonal.
- Aprovechar los volúmenes de las especies autorizadas, respetando las medidas de Corpocesar.
- Se deberá planear la dirección de la caída del árbol (unidireccional) de tal manera que afecte lo menos posible la vegetación no programada para talar o podar.
- Evitar en la medida de lo posible realizar incursiones fuera de las rutas de acceso a los sitios de trabajo.

Medida de compensación: De acuerdo con la información presentada por el peticionario el área a compensar se calculó sobre la totalidad de superficie del polígono a intervenir con el aprovechamiento forestal, mediante la metodología y formulas establecida por el MADS, en la cual se remplacea el área a impactar (Ai) 9,96 hectareas y el factor de compensación (Fc) calculado 4.0.

El peticionario para los cálculos respectivos manifestó o aclaró lo siguiente “Tipo de Cobertura: teniendo en cuenta la zonificación de coberturas CORINE Land Cover, en el área de estudio tenemos Vegetación Secundaria menor a 15 años.

Por lo tanto y de acuerdo a los resultados de los cálculos hechos, el titular del permiso por las 9,96 Hectáreas a intervenir con el aprovechamiento forestal y aplicando un factor de compensación de 4 debe compensar un área de 39.84 Hectáreas de reforestación protectora, con una densidad de siembra de 719 árboles/hectareas, las cuales se deben establecer principalmente en zonas forestales protectoras de fuentes hídricas y/o drenajes naturales existentes en el área del título minero, con el fin de enriquecer vegetalmente estas áreas, en caso de no ser suficiente el área disponible para esta labor en dichas zonas; el titular debe identificar los sitios con estas características en la zona de influencia directa del área proyecto minero y colocarlos a la consideración de la Corporación para su aprobación. En ese sentido el titular de la Licencia Ambiental debe cumplir con lo siguiente:

- Establecer 39.84 Hectáreas de reforestación protectora, con una densidad de siembra de 719 árboles/hectareas, las cuales se deben establecer principalmente en zonas forestales protectoras de fuentes hídricas y/o drenajes naturales existentes en el área del título minero, con el fin de enriquecer vegetalmente estas áreas, en caso de no ser



www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-****0446 30 DIC 2020**

Continuación Resolución No. 0446 de 30 DIC 2020 por medio de la cual se otorga a IVAN JOSE TORRES CHAVEZ, con CC No 72.277.371, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de materiales de construcción en jurisdicción del municipio de Valledupar, en desarrollo del contrato de concesión No SIS-09331 del 15 de marzo de 2019 celebrado con la Agencia Nacional de Minería.

-----31

suficiente el área disponible para esta labor en dichas zonas; el titular debe identificar los sitios con estas características en la zona de influencia directa del área proyecto minero y colocarlos a la consideración de la Corporación para su aprobación

- Garantizar la realización de las labores de cuidado, protección y mantenimiento de los árboles plantados como compensación en reemplazo de los árboles erradicados y/o de las reforestaciones establecidas como compensación por la intervención forestal, durante un período de Tres (3) años contados a partir del establecimiento de la reforestación, de tal manera que se garantice la sobrevivencia y el buen desarrollo de éstos.
- Presentar a Corpocesar dentro de los Tres (3) meses siguientes a la expedición del permiso de aprovechamiento forestal, el plan de establecimiento y manejo forestal que se solicita para su aprobación por parte de la Corporación, el cual debe contener básicamente los siguientes aspectos: Localización georreferenciada y cartografiada de los sitios a intervenir con las medidas de compensación, tipos de arreglo, especies nativas a utilizar en la plantación, las cuales deben pertenecer a la composición florística del inventario forestal, Especificaciones técnicas que se aplicarán al establecimiento y mantenimiento de la plantación o reforestación a establecer, teniendo en cuenta entre otros aspectos, Personal responsable, Cronograma de ejecución, Programa de mantenimiento integral y Costos del plan.

M. Obligaciones ambientales.

(Se detallan en la parte resolutive)

- N. Establecer si el proyecto involucra en su ejecución el uso del agua, tomada directamente de fuentes naturales, bien sea para consumo humano, recreación, riego o cualquier otra actividad industrial o agropecuaria. En caso de positivo, emitir concepto en torno al programa de inversión que debe presentar el titular del proyecto, para la recuperación, preservación y vigilancia de la cuenca hidrográfica que alimenta la respectiva fuente hídrica. Dicho plan debe destinar no menos del 1% del total de la inversión y debe contener como mínimo la delimitación del área donde se ejecutará, el valor en pesos constantes del año en el que se presente, las actividades a desarrollar y el cronograma de ejecución respectivo. Las obras y acciones del plan de manejo ambiental no harán parte del programa del 1% (Parágrafo 2 del artículo 2.2.9.3.1.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015-Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Revisada la información presente en el Estudio de Impacto Ambiental, presentado por el peticionario, en la ejecución del proyecto no se involucra el uso del agua tomada directamente de fuentes naturales, por tanto, queda exento de presentar dicho plan.

- O. Presencia o no de comunidades étnicas existentes o de existencia de territorios colectivos de dichas comunidades, en el área del proyecto.

Revisada la información presentada por el peticionario, se encuentra la certificación del Ministerio del Interior No. 0170 del 29 de marzo del 2019, en donde certifica (sic) que se

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0446 30 DIC 2020

Continuación Resolución No. 0446 de 30 DIC 2020 por medio de la cual se otorga a IVAN JOSE TORRES CHAVEZ, con CC No 72.277.371, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de materiales de construcción en jurisdicción del municipio de Valledupar, en desarrollo del contrato de concesión No SIS-09331 del 15 de marzo de 2019 celebrado con la Agencia Nacional de Minería.

-----32

registra la presencia de los 4 pueblos indígena de la sierra nevada de santa marta (Kogui, Wiwa, Arhuaco, y Kankuamo), en razón a que el área del proyecto: "proyecto minero solar pesquería" del contrato de concesión minero SIS-09331, localizado en jurisdicción del municipio de Valledupar en el departamento del Cesar, se ubica al interior del territorio ancestral delimitado por la línea negra."

Que en virtud de lo establecido en el informe técnico supra-dicho, la Corporación declaró reunida toda la información requerida para decidir si ambientalmente es viable o no, el proyecto.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.1.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), **"La licencia ambiental, es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada. La licencia ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios por el tiempo de vida útil del proyecto, obra o actividad. El uso aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, deberán ser claramente identificados en el respectivo estudio de impacto ambiental. La licencia ambiental deberá obtenerse previamente a la iniciación del proyecto, obra o actividad. Ningún proyecto, obra o actividad requerirá más de una licencia ambiental"**.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.1.4 del decreto anteriormente citado, la Licencia Ambiental Global se define así: **"Para el desarrollo de obras y actividades relacionadas con los proyectos de explotación minera y de hidrocarburos, la autoridad ambiental competente otorgará una licencia ambiental de carácter global, que abarque toda el área de explotación que se solicite. En este caso, para el desarrollo de cada una de las actividades y obras definidas en la etapa de hidrocarburos será necesario presentar un Plan de Manejo Ambiental, conforme a los términos, condiciones y obligaciones establecidas en la licencia ambiental global. Dicho Plan de Manejo Ambiental no estará sujeto a evaluación previa por parte de la autoridad ambiental competente; por lo que una vez presentado, el interesado podrá iniciar la ejecución de las obras y actividades, que serán objeto de control y seguimiento ambiental. La Licencia Ambiental Global para la explotación minera, comprenderá la construcción, montaje, explotación, beneficio y transporte interno de los correspondientes minerales o materiales"**.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**CORPOCESAR-****0446 30 DIC 2020**

Continuación Resolución No. 0446 de 30 DIC 2020 por medio de la cual se otorga a IVAN JOSE TORRES CHAVEZ, con CC No 72.277.371, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de materiales de construcción en jurisdicción del municipio de Valledupar, en desarrollo del contrato de concesión No SIS-09331 del 15 de marzo de 2019 celebrado con la Agencia Nacional de Minería.

-----33

de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. En desarrollo de todo lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 4.123.487. Dicha liquidación es la siguiente:

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 0446 de 30 DIC 2020 por medio de la cual se otorga a IVAN JOSE TORRES CHAVEZ, con CC No 72.277.371, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de materiales de construcción en jurisdicción del municipio de Valledupar, en desarrollo del contrato de concesión No SIS-09331 del 15 de marzo de 2019 celebrado con la Agencia Nacional de Minería.

34

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (1)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (bx(c+e))**	(f) Viáticos diarios (2-2115)*c	(g) Viáticos totales (bx(f))	(h) Subtotales ((axe)+g)
P. Técnico	Categoría								
1	13	\$ 5.088.705	1	0,5	0,15	0,17	\$ 258.320	129.160	1.008.118
1	13	\$ 5.088.705	1	0,5	0,15	0,17	\$ 258.320	129.160	1.008.118
1	13	\$ 5.088.705	1	0,5	0,15	0,17	\$ 258.320	129.160	1.008.118
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA							
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)							
1	13	\$ 5.088.705	0	0	0,05	0	0	0	254.435
(A)Costo honorarios y viáticos (Σ h)									3.278.790
(B)Gastos de viaje									20.000
(C)Costo análisis de laboratorio y otros estudios									-
Costo total (A+B+C)									3.298.790
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									824.697
VALOR TABLA UNICA									4.123.487
(1) Resolución Mintransporte									
(2) Viáticos									

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2020), Folio No. 189	\$ 32.707.459.920
B) Valor del SMMVL año de la petición	\$ 877.803
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMVL. Año petición (A/B) = No de SMMVL	37.261
De conformidad con el Artículo 96 de la ley 633 de 2000, cuando el proyecto sea igual o mayor de 2115 SMMV, se aplicarán las siguientes reglas:	
1. Aquellos que tengan un valor de dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto seis por ciento (0.6%).	
2. Aquellos que tengan un valor superior a los dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes e inferior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto cinco por ciento (0.5%).	
3. Aquellos que tengan un valor superior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes, tendrán una tarifa máxima del cero punto cuatro por ciento (0.4%).	130.831.270,33
TARIFA MAXIMA A APLICAR:	

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo”.

Por analogía se aplica esta disposición al proyecto igual o superior a 2.115 SMMV.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 4.123. 487.

Que el último inciso del Artículo 63 de la ley 99 de 1993 fue declarado inexecutable por la Honorable Corte Constitucional mediante Sentencia C-894 de octubre 7 de 2003. En consecuencia,

4

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0446 30 DIC 2020

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga a IVAN JOSE TORRES CHAVEZ, con CC No 72.277.371, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de materiales de construcción en jurisdicción del municipio de Valledupar, en desarrollo del contrato de concesión No SIS-09331 del 15 de marzo de 2019 celebrado con la Agencia Nacional de Minería.

-----35

los actos administrativos de las Corporaciones Autónomas Regionales que otorgan o niegan licencias ambientales no son apelables ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que por mandato del literal c del Artículo 2.2.5.1.7.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), las emisiones fugitivas o dispersas de contaminantes por actividades de explotación minera a cielo abierto requieren permiso de emisión atmosférica, el cual se encuentra implícito en esta licencia.

Que mediante decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018, se adiciona un Capítulo al Título 9, de la Parte 2, del Libro 2, del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en bosques naturales y se dictan otras disposiciones. Dicho capítulo tiene por objeto reglamentar la tasa compensatoria de que trata el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, por el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público y privado.

Que a la luz de lo reglado en el artículo 76 de la ley 99 de 1993 **“ La explotación de los recursos naturales renovables deberá hacerse sin desmedro de la integridad cultural, social y económica de las comunidades indígenas y negras tradicionales, de acuerdo con la Ley 70 de 1993 y el Artículo 330 de la Constitución Nacional, y las decisiones sobre la materia se tomaran, previa consulta a los representantes de tales comunidades”.**

Que al tenor de lo reglado en el artículo 2.5.3.2.10.10 del capítulo 2, Título 3 Parte 5 Libro 2 del decreto 1065 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior), la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior era la autoridad competente para realizar las convocatorias y dirigir las reuniones de consulta previa, buscando en lo posible la suscripción de acuerdo entre las autoridades, los responsables del proyecto y las comunidades étnicas. El Gobierno Nacional por medio de los decretos 2354 y 2353 del 2019 modificó la estructura del Ministerio del Interior para atender los procesos de consulta previa, para lo cual se transformó la Dirección de Consulta Previa en una dependencia denominada Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, con autonomía administrativa y financiera, en los términos del literal j) del artículo 54 de la Ley 489 de 1998.

Que mediante Sentencia T- 226 de 2016, la Corte Constitucional respaldó el mecanismo de Test de Proporcionalidad en el marco de desarrollo de la consulta previa, para determinar los impactos y fijar las medidas de manejo, ante la inasistencia sin justa causa de las Comunidades Étnicas, en los procesos de Consulta Previa.

Que en torno a la actividad de consulta previa, a la entidad se allegó copia del Acta de Reunión de Consulta Previa para Construcción del TEST de Proporcionalidad, en el marco del proyecto “MINERO SOLAR PESQUERIA” con código interno #1678, a cargo del ejecutor IVAN JOSE TORRES CHAVEZ, con los pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta Arhuaco, Kankuamo, Kogui y Wiwa . Fecha 21 y 22 de noviembre de 2019. En dicho documento reza que **“con base en la normatividad vigente del país y las actas, anexos y registros filmicos de las reuniones se da por surtida la construcción del Test de Proporcionalidad del proceso de Consulta Previa en el marco del proyecto “MINERO SOLAR PESQUERIA” con código**


www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0446 30 DIC 2020

Continuación Resolución No 0446 de 30 DIC 2020 por medio de la cual se otorga a IVAN JOSE TORRES CHAVEZ, con CC No 72.277.371, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de materiales de construcción en jurisdicción del municipio de Valledupar, en desarrollo del contrato de concesión No SIS-09331 del 15 de marzo de 2019 celebrado con la Agencia Nacional de Minería.

-----36

interno #1678, a cargo del ejecutor IVAN JOSE TORRES CHAVEZ. Se adelantará reunión de seguimiento de los acuerdos definidos en el presente proceso de Test de proporcionalidad una vez se otorgue la licencia ambiental del proyecto, solicitud que deberá realizar el ejecutor del proyecto al Ministerio del Interior para realizar la convocatoria.” El acta citada se encuentra suscrita por apoderado del ejecutor del proyecto, asesor del ejecutor, delegado de la Dirección de consulta previa del Ministerio del Interior, delegado de la Procuraduría General de la Nación Regional del Cesar, delegado de la Secretaría Ambiental de la Gobernación del Cesar, delegado del Instituto Colombiano de Antropología e Historia “ICANH”, delegado del Ministerio de Minas y Energía, delegados de Corpocesar, Defensoría del Pueblo delegada para asuntos étnicos, delegado de la personería de Valledupar.

Que al tenor de lo reglado en el Artículo 2.5.3.2.12 del decreto 1066 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior), “Con la protocolización de la consulta previa se dispondrá la creación de un Comité de Seguimiento que estará integrado, entre otros, por la Dirección de Consulta Previa, el ejecutor del proyecto, los organismos de control, autoridades ambientales y los representantes de las comunidades. El comité tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento de los compromisos adquiridos en la consulta. Para estos efectos deberá reunirse periódicamente con la comunidad étnica consultada. Una vez el Comité de Seguimiento verifique el cumplimiento de los compromisos de la consulta, solicitará a la Dirección de Consulta Previa que convoque a las partes a la Reunión de Cierre de Consulta Previa”. En el caso sub examine, en el Acta de reunión del Test de Proporcionalidad quedó consignado que “Se adelantará reunión de seguimiento de los acuerdos definidos en el presente proceso de Test de proporcionalidad una vez se otorgue la licencia ambiental del proyecto, solicitud que deberá realizar el ejecutor del proyecto al Ministerio del Interior para realizar la convocatoria.”

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar a IVAN JOSE TORRES CHAVEZ identificado con la CC No 72.277.371, Licencia Ambiental Global, para la explotación de materiales de construcción en jurisdicción del municipio de Valledupar, en desarrollo del contrato de concesión No SIS-09331 del 15 de marzo de 2019 celebrado con la Agencia Nacional de Minería.

PARAGRAFO 1: El polígono del área de explotación (9,96 has), está determinado por las siguientes coordenadas:

ID	ESTE (X)	NORTE (Y)	AREA (Ha)
1	1061004,72	1624660,39	9,96
2	1061046,94	1624652,89	

4
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0446 30 DIC 2020

Continuación Resolución No. de 30 DIC 2020 por medio de la cual se otorga a IVAN JOSE TORRES CHAVEZ, con CC No 72.277.371, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de materiales de construcción en jurisdicción del municipio de Valledupar, en desarrollo del contrato de concesión No SIS-09331 del 15 de marzo de 2019 celebrado con la Agencia Nacional de Minería.

-----37

3	1061032,42	1624578,37
4	1060642,42	1624644,38
5	1060602,42	1624916,38
6	1061079,42	1624815,37
7	1061052,92	1624682,28
8	1061000,83	1624693,89
9	1060965,84	1624706,6
10	1060938,61	1624711,59
11	1060906,57	1624736,57
12	1060881,9	1624751,82
13	1060841,94	1624764,95
14	1060823,89	1624768,79
15	1060798,12	1624778,14
16	1060754,9	1624806,01
17	1060738,3	1624816,94
18	1060730,17	1624819,89
19	1060722,56	1624818,33
20	1060716,76	1624813,17
21	1060714,31	1624805,8
22	1060715,88	1624798,19
23	1060721,04	1624792,39
24	1060738,33	1624781,01

9

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **0446** de **30 DIC 2020** por medio de la cual se otorga a IVAN JOSE TORRES CHAVEZ, con CC No 72.277.371, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de materiales de construcción en jurisdicción del municipio de Valledupar, en desarrollo del contrato de concesión No SIS-09331 del 15 de marzo de 2019 celebrado con la Agencia Nacional de Minería.

-----38

25	1060783,44	1624751,95
26	1060816,44	1624739,73
27	1060834,72	1624735,83
28	1060870,12	1624724,22
29	1060900,37	1624702,47
30	1060929,83	1624682,83
31	1060958,06	1624677,6

PARAGRAFO 2: Se prohíbe adelantar actividad de intervención forestal, de explotación minera o de cualquier intervención con el proyecto minero, en el área de 1,13 has , delimitada por las siguientes coordenadas:

AREA (Ha): 1,13		
ID	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1061004,72	1624660,39
2	1061046,94	1624652,89
3	1061052,92	1624682,28
4	1061000,83	1624693,89
5	1060965,84	1624706,6
6	1060938,61	1624711,59
7	1060906,57	1624736,57
8	1060881,9	1624751,82
9	1060841,94	1624764,95
10	1060823,89	1624768,79
11	1060798,12	1624778,14

www.corpocesar.gov.co
 Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0446** de **30 DIC 2020** por medio de la cual se otorga a IVAN JOSE TORRES CHAVEZ, con CC No 72.277.371, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de materiales de construcción en jurisdicción del municipio de Valledupar, en desarrollo del contrato de concesión No SIS-09331 del 15 de marzo de 2019 celebrado con la Agencia Nacional de Minería.

-----39

12	1060754,9	1624806,01
13	1060738,3	1624816,94
14	1060730,17	1624819,89
15	1060722,56	1624818,33
16	1060716,76	1624813,17
17	1060714,31	1624805,8
18	1060715,88	1624798,19
19	1060721,04	1624792,39
20	1060738,33	1624781,01
21	1060783,44	1624751,95
22	1060816,44	1624739,73
23	1060834,72	1624735,83
24	1060870,12	1624724,22
25	1060900,37	1624702,47
26	1060929,83	1624682,83
27	1060958,06	1624677,6

PARAGRAFO 2: La Licencia Ambiental se otorga por la vida útil del proyecto, conforme al término señalado en el contrato de concesión minera No SIS-09331 del 15 de marzo de 2019 celebrado con la Agencia Nacional de Minería, cobijando las fases de construcción, operación, mantenimiento, desmantelamiento, terminación y/o abandono. Dicha licencia autoriza para ejecutar las obras y actividades inherentes al proyecto, descritas en el Estudio de Impacto Ambiental y su correspondiente Plan de Manejo Ambiental, las cuales comprenden básicamente obras y actividades tales como explotación, arranque, cargue, transporte y acopio de material.

ARTICULO SEGUNDO: La Licencia Ambiental que se otorga lleva implícitos los siguientes permisos, concesiones y/o autorizaciones para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables necesarios para el desarrollo del proyecto:


www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-****0446 de 30 DIC 2020**

Continuación Resolución No 0446 de 30 DIC 2020 por medio de la cual se otorga a IVAN JOSE TORRES CHAVEZ, con CC No 72.277.371, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de materiales de construcción en jurisdicción del municipio de Valledupar, en desarrollo del contrato de concesión No SIS-09331 del 15 de marzo de 2019 celebrado con la Agencia Nacional de Minería.

-----40

1. Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en un área de 9,96 has, delimitadas en el parágrafo 1 del artículo primero de la presente resolución, sobre 1.622 árboles de las especies detalladas en el informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído, para un volumen total a remover de 607,86 m³.
2. Permiso de emisiones atmosféricas generadas por la actividad minera.

PARAGRAFO: En ningún caso se podrá usar, aprovechar o afectar un recurso natural renovable que no se encuentre contemplado en esta licencia, o en condiciones diferentes a las aquí establecidas.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a IVAN JOSE TORRES CHAVEZ identificado con la CC No 72.277.371, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental propuesto en el Estudio de Impacto Ambiental, salvo aquellas situaciones que en este acto administrativo tengan regulación expresa diferente.
2. Adelantar la actividad de explotación y demás actividades autorizadas, solo dentro de las áreas correspondientes a las zonas delimitadas en el parágrafo 1 del artículo primero de esta resolución.
3. Explotar el material en la cantidad establecida por la autoridad minera. En caso de modificación o adición de dicha cantidad por parte de la autoridad minera, no será necesario modificar la licencia ambiental, si la nueva cantidad autorizada no supera la Competencia de la Corporación establecida en la norma ambiental vigente, el área de explotación continua siendo la establecida en esta licencia y no se configura alguna o algunas de las causales establecidas en el artículo 2.2.2.3.7.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), o la norma que lo modifique, sustituya o adicione.
4. Mantener la zona de explotación debidamente demarcada de tal manera que esta sea de fácil ubicación e identificación.
5. Cumplir con las prescripciones de la resolución No 472 del 28 de febrero de 2017 por medio de la cual el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", reglamenta la gestión integral de los Residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD) y se dictan otras disposiciones.
6. Abstenerse de lavar vehículos o maquinarias dentro de corrientes hídricas.
7. Informar inmediatamente a Corpocesar y tomar las medidas correctivas en el evento de presentarse una contingencia o un impacto ambiental no previsto.
8. Responder por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado directamente o por sus contratistas en desarrollo del proyecto aquí mencionado.
9. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
10. Presentar a Corpocesar informes semestrales sobre el avance del proyecto. Este informe debe estar soportado con registro fotográfico y las certificaciones o constancias a que haya lugar. Dichos informes deberán rendirse atendiendo las indicaciones de los formatos de informes de cumplimiento ambiental (ICA), incluidos en el anexo AP-2 (página 133 y ss) del manual de



www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-****0446 de 30 DIC 2020**

Continuación Resolución No 0446 de 30 DIC 2020 por medio de la cual se otorga a IVAN JOSE TORRES CHAVEZ, con CC No 72.277.371, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de materiales de construcción en jurisdicción del municipio de Valledupar, en desarrollo del contrato de concesión No SIS-09331 del 15 de marzo de 2019 celebrado con la Agencia Nacional de Minería.

-----41

- seguimiento ambiental de proyectos, elaborado por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible .
11. Garantizar el control efectivo de las emisiones puntuales de partículas y gases, así como la generación de ruidos, ante una eventual deficiencia o falla de las medidas y mecanismos establecidos en el PMA.
 12. Disponer de una Interventoría Ambiental que se encargue de velar por el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.
 13. Establecer 39,84 hectáreas de reforestación protectora, con una densidad de siembra de 719 árboles/hectáreas, las cuales se deben establecer principalmente en zonas forestales protectoras de fuentes hídricas y/o drenajes naturales existentes en el área del título minero, con el fin de enriquecer vegetalmente estas áreas, en caso de no ser suficiente el área disponible para esta labor en dichas zonas; el titular debe identificar los sitios con estas características en la zona de influencia directa del área proyecto minero y colocarlos a la consideración de la Corporación para su aprobación. Para tal fin se debe presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento Ambiental dentro de los tres (3) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución, el correspondiente plan de establecimiento y manejo forestal, el cual debe contener básicamente los siguientes aspectos: Localización georreferenciada y cartografiada de los sitios a intervenir con las medidas de compensación, tipos de arreglo, densidades, especies nativas a utilizar en la plantación, las cuales deben pertenecer a la composición florística del inventario, Especificaciones técnicas que se aplicarán al establecimiento y mantenimiento de la plantación o diferentes tipos de reforestación planteada, teniendo en cuenta entre otros aspectos, Personal responsable, Cronograma de ejecución, Programa de mantenimiento integral y Costos del plan. La reforestación deberá localizarse en el siguiente ámbito geográfico y orden de prioridades: a) La subzona hidrográfica dentro de la cual se desarrolla el proyecto, obra o actividad o las subzonas hidrográficas circundantes; b) La zona hidrográfica dentro de la cual se desarrolla el proyecto, obra o actividad. La selección de la zona hidrográfica deberá ser sustentada con base en condiciones técnicas que justifiquen su priorización. La siembra debe realizarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la aprobación del plan por parte de la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento Ambiental. IVAN JOSE TORRES CHAVEZ debe realizar el cuidado y mantenimiento de estos árboles durante un término mínimo de 3 años contados a partir de su siembra.
 14. Cumplir estrictamente con lo contemplado en cada ficha formulada en el Plan de manejo Ambiental y aquellas presentadas en respuestas a requerimientos hechos por la Corporación.
 15. Abstenerse de efectuar vertimientos de residuos líquidos contaminantes sobre fuentes hídricas.
 16. Efectuar un adecuado manejo de residuos sólidos domésticos generados en la actividad.
 17. Abstenerse de contaminar la vegetación, recurso suelo o las aguas con residuos líquidos industriales.
 18. Abstenerse de desarrollar o realizar actividad minera en áreas de protección ambiental.
 19. Mantener a disposición de la Autoridad ambiental un libro de registro del volumen explotado.
 20. Abstenerse de usar, aprovechar o afectar un recurso natural renovable que no se encuentre contemplado en esta licencia, o en condiciones diferentes a las aquí establecidas.
 21. Informar con anticipación a Corpocesar, la fecha de iniciación de actividades.
 22. Suministrar por escrito a todo el personal involucrado en el proyecto, la información sobre las obligaciones, medios de control y demás disposiciones contenidas en este acto administrativo, en el Estudio de Impacto Ambiental y en el Plan de Manejo Ambiental presentado a Corpocesar, debiendo cumplir y exigir su estricto cumplimiento.

4

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0446 30 DIC 2020

Continuación Resolución No. 0446 de 30 DIC 2020 por medio de la cual se otorga a IVAN JOSE TORRES CHAVEZ, con CC No 72.277.371, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de materiales de construcción en jurisdicción del municipio de Valledupar, en desarrollo del contrato de concesión No SIS-09331 del 15 de marzo de 2019 celebrado con la Agencia Nacional de Minería.

-----42

23. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental de la licencia ambiental otorgada, la suma de \$ 4.123. 487 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.
24. Presentar a Corpocesar dentro de los treinta (30) días siguientes a la culminación del proyecto, un informe ambiental en torno a las actividades desarrolladas.
25. Obtener del propietario o propietarios del predio, la correspondiente autorización si fuese necesario.
26. Informar a las demás autoridades competentes, sobre el proyecto y sus alcances, con el fin de obtener los permisos que resulten de su competencia.
27. Adelantar la restauración o la sustitución morfológica y ambiental de todo el suelo intervenido con la explotación. La rehabilitación debe ser paralela a la explotación, es decir, se deben recuperar las áreas intervenidas inmediatamente agotado el material explotable. Esta actividad debe comprender además la rehabilitación de las áreas intervenidas por la minería, mediante el establecimiento de especies vegetales autóctonas (empradización y siembra de arbustos y árboles).
28. Transportar el material en vehículos debidamente carpados.
29. Cumplir con un plan de desmantelamiento y abandono, garantizando iguales o mejores condiciones ambientales a las encontradas al inicio del proyecto.
30. Realizar anualmente un estudio de Calidad del Aire en las áreas de influencia del proyecto minero, cumpliendo con lo establecido en la Normatividad Ambiental Vigente para Colombia, en concordancia con el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica generada por fuentes fijas, presentando los resultados y el estudio a la Corporación.
31. Determinar anualmente los niveles de Ruido en el área de influencia del proyecto, de acuerdo a lo establecido en la normatividad colombiana vigente, donde se determine lo siguiente:
 - Cuantificar los Niveles de Ruido en decibeles que se emitan en las zonas internas de la mina.
 - Comparar los niveles de emisión de Ruido presentes en la zona evaluada con los valores límites establecidos en la normatividad colombiana vigente.
 - Tomar decisiones respecto a las mediciones de control de ruido, que se deban implementar en el proyecto.
 - Presentar un Mapa de Ruido del proyecto.
32. Cumplir con todas las medidas preventivas y correctivas necesarias para mitigar los impactos ambientales que se puedan generar en la operación del proyecto.
33. Enviar semestralmente a Corpocesar los respectivos soportes del suministro y uso del recurso hídrico necesario para el funcionamiento y operación del proyecto que aquí nos ocupa.
34. Adecuar o construir al interior del área autorizada un sitio para el almacenamiento temporal de los residuos sólidos y líquidos generados en el proyecto, para su posterior entrega a la empresa prestadora de este servicio. El lugar de almacenamiento debe reunir como mínimo las siguientes características:
 - Construido en ladrillo, techo, piso duro en concreto, ventilación, dividido para cada tipo de residuos.
 - Este sitio debe permitir realizar actividades de aseo y desinfección.
 - En lo posible el acceso de los vehículos recolectores.

4

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-****0446****30 DIC 2020**

Continuación Resolución No 0446 de 30 DIC 2020 por medio de la cual se otorga a IVAN JOSE TORRES CHAVEZ, con CC No 72.277.371, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de materiales de construcción en jurisdicción del municipio de Valledupar, en desarrollo del contrato de concesión No SIS-09331 del 15 de marzo de 2019 celebrado con la Agencia Nacional de Minería.

-----43

- Debe ser de uso exclusivo para almacenar residuos sólidos y líquidos y estar debidamente señalizado.
 - En este sitio se deben colocar recipientes impermeables de mayor tamaño que permita almacenar varias bolsas y debe estar dotado de tapa que impida la entrada de agua, insectos o roedores y proliferación de olores desagradables.
35. Cumplir con las normas técnicas establecidas para los sitios o áreas de almacenamiento de combustible, sustancias químicas, aceites y grasas, controlando posibles fugas o derrames y evitando desarrollar actividades que puedan generar contaminación ambiental.
 36. Abstenerse de comercializar los productos obtenidos del aprovechamiento forestal. Estos podrán utilizarse en actividades del proyecto o deben ser entregados a las Comunidades de la zona de influencia del Proyecto, Organizaciones Sociales o los Municipios, con destino a obras de interés social. Para tal fin, la Empresa debe allegar en los Informes de Cumplimiento Ambiental, la información de soporte respectiva.
 37. Realizar antes del inicio del aprovechamiento forestal, el rescate del material vegetal, dentro del cual se debe tener en cuenta la existencia de especies silvestres amenazadas (Resolución No 1912 del 15 de septiembre de 2017 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o aquella que la modifique, sustituya o adicione). Dicho material debe ser ubicado en un vivero temporal, para posteriormente ser utilizado en actividad de repoblamiento, en las áreas o zonas donde se efectúe la compensación.
 38. Cancelar la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal que liquide Corpocesar, conforme a las prescripciones del decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018 o la norma que lo sustituya, modifique, adicione o derogue.
 39. Cumplir con las prescripciones del informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído.
 40. Cumplir con todas las prescripciones del Plan de Aprovechamiento presentado a la Corporación, salvo aquellas situaciones que en este acto administrativo tengan regulación expresa diferente.
 41. Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran en el evento de movilización de productos forestales.
 42. Cumplir las prescripciones de la normatividad ambiental y aquellas consignadas en la documentación técnica soporte de su solicitud.
 43. Realizar las actividades de aprovechamiento en forma sectorial y escalonada con el fin de darle la oportunidad a las especies de fauna silvestre principalmente mamíferos y reptiles presentes en el área, de desplazarse paulatinamente a otros lugares de la zona y así disminuir o mitigar el grado de afectación a este recurso.
 44. Disponer el material vegetal resultante de las actividades de aprovechamiento forestal, de tal manera que este no interfiera con el flujo natural de las corrientes de agua que discurren por el área, ni ocupen su área forestal protectora.
 45. Abstenerse de realizar la quema del material vegetal resultante de las actividades de aprovechamiento forestal.
 46. Realizar antes del aprovechamiento y en el frente de trabajo respectivo, la recolección de fauna silvestre indefensa o el ahuyentamiento de esta, reubicando los especímenes recolectados en aquellas áreas no intervenidas; cuando estos sean muy jóvenes o neonatos, deberán ser entregados a Corpocesar para su cuidado y reubicación.
 47. Informar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento Ambiental de Corpocesar cuando se inicien y den por terminadas las actividades de aprovechamiento

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0446 de 30 DIC 2020

Continuación Resolución No 0446 de 30 DIC 2020 por medio de la cual se otorga a IVAN JOSE TORRES CHAVEZ, con CC No 72.277.371, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de materiales de construcción en jurisdicción del municipio de Valledupar, en desarrollo del contrato de concesión No SIS-09331 del 15 de marzo de 2019 celebrado con la Agencia Nacional de Minería.

-----44

48. Solicitar al Ministerio del Interior que realice la convocatoria pertinente, para que se adelante reunión de seguimiento de los acuerdos definidos en el proceso de Test de proporcionalidad.

ARTICULO CUARTO: La Licencia Ambiental podrá ser modificada total o parcialmente, conforme a las prescripciones establecidas en la normatividad ambiental. Deberá informarse previamente y por escrito a Corpocesar, cualquier modificación que implique cambios en el proyecto, para su evaluación y aprobación respectiva.

ARTICULO QUINTO : La presente Licencia Ambiental podrá ser suspendida o revocada, mediante resolución motivada, cuando la beneficiaria haya incumplido cualquiera de los términos, condiciones, obligaciones o exigencias inherentes a ella, consagrados en la ley, los reglamentos o en este acto de otorgamiento. Para el presente caso se procederá conforme a lo establecido en la normatividad ambiental vigente.

ARTICULO SEXTO: La presente Licencia Ambiental no confiere derechos reales sobre el predio o predios donde se ejecutará el proyecto, o que se afecten con el mismo. En caso de ser necesario, tales derechos deben acordarse con los propietarios y obtenerse por los medios legales.

ARTICULO SEPTIMO: El beneficiario de la licencia ambiental si fuere legalmente procedente, podrá cederla a otra persona, lo que implicará la cesión de los derechos y las obligaciones que se derivan de ella. En tal caso el cedente y el cesionario de la licencia ambiental deberán solicitar autorización a Corpocesar cumpliendo con los requisitos exigidos en la normatividad ambiental vigente.

ARTICULO OCTAVO: En el evento de detectarse durante el tiempo de ejecución del proyecto, efectos o impactos ambientales no previstos, el beneficiario de la licencia ambiental debe suspender las actividades e informar de manera inmediata a Corpocesar para que ésta determine y exija las medidas ambientales que considere necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar la beneficiaria de la licencia ambiental para impedir la degradación del medio ambiente. El incumplimiento de estas medidas originará las correspondientes acciones legales.

ARTICULO NOVENO : Durante el tiempo de ejecución del proyecto, el beneficiario de la licencia ambiental debe realizar un seguimiento ambiental permanente, a través de una Interventoría, con el fin de supervisar las actividades y verificar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Estudio de Impacto Ambiental, Plan de Manejo Ambiental y en esta providencia.

ARTICULO DECIMO: El beneficiario de la licencia ambiental debe hacer uso de fibras naturales, en caso de ejecutar obras de revegetalización y/o empedrado para la protección de taludes; estabilización, protección y recuperación del suelo contra la erosión y/o alguna de las actividades descritas en la Resolución 1083 del 4 de Octubre de 1996 expedida por el Ministerio de Ambiente hoy Ministerio de Ambiente, y Desarrollo Sostenible.

ARTICULO DECIMO PRIMERO : El beneficiario de la licencia ambiental será responsable por el incumplimiento de los términos, requisitos, condiciones, obligaciones y/o exigencias

9

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-****0446 de 30 DIC 2020**

Continuación Resolución No 0446 de 30 DIC 2020 por medio de la cual se otorga a IVAN JOSE TORRES CHAVEZ, con CC No 72.277.371, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de materiales de construcción en jurisdicción del municipio de Valledupar, en desarrollo del contrato de concesión No SIS-09331 del 15 de marzo de 2019 celebrado con la Agencia Nacional de Minería.

-----45

contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental, Plan de Manejo Ambiental o señaladas en este acto administrativo. Dicho incumplimiento originará las correspondientes acciones legales.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Mediante resolución motivada, la Autoridad Ambiental competente podrá declarar la pérdida de vigencia de esta Licencia Ambiental, si transcurrido cinco (5) años a partir de su ejecutoria, no se ha dado inicio al proyecto, obra o actividad. Para efectos de la declaratoria sobre la pérdida de vigencia, la autoridad ambiental deberá requerir previamente al interesado para que informe sobre las razones por las que no ha dado inicio a la obra, proyecto o actividad. Dentro de los quince días (15) siguientes al requerimiento el interesado deberá informar sobre las razones por las que no se ha dado inicio al proyecto, obra o actividad para su evaluación por parte de la autoridad ambiental. En todo caso siempre que puedan acreditarse circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito no se hará afectiva la pérdida de vigencia de la licencia.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Notifíquese a IVAN JOSE TORRES CHAVEZ identificado con la CC No 72.277.371 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Comuníquese esta decisión al señor Alcalde Municipal de Valledupar – Cesar, a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO DECIMO SEXTO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

30 DIC 2020**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

YOLANDA MARTÍNEZ MANJARREZ
DIRECTORA GENERAL (E)

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Expediente No SGA- 017-2020

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la FERIA Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181